



ACTA DE LA TRIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO,
EFECTUADA EL DÍA DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL
VEINTICUATRO

ESTANDO REUNIDOS LOS CIUDADANOS REGIDORES, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO Y SÍNDICA MUNICIPAL EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, CIUDADANO ADÁN DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ MANIFIESTA: MUY BUENOS DÍAS A TODAS Y A TODOS, AGRADEZCO LA PRESENCIA EN ESTA TRIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE LAS REGIDORAS, LOS REGIDORES, LA SÍNDICA MUNICIPAL, LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, LAS CIUDADANAS Y LOS CIUDADANOS, QUE NOS SIGUEN A TRAVES DE LAS PLATAFORMAS DIGITALES, DEL MISMO MODO DAMOS LA BIENVENIDA A ESTA SESIÓN DE CABILDO A LOS ESTUDIANTES ARANTZAZU CASTRO ABREU, GABRIEL NAVARRO HERNÁNDEZ Y JERIEL OLIVARES BRAVO, RICARDO LÓPEZ MIRANDA, JOSÉ ANTONIO OSORIO CISNEROS, MARIAN GUADALUPE MACUTTL MADRID DE DIVERSAS UNIVERSIDADES QUE NOS ACOMPAÑAN EL DÍA DE HOY, QUIENES SON LOS GANADORES DEL CONCURSO DE “COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y FOMENTO A LA CULTURA DE LA LEGALIDAD” Y A MIGUEL FLORES BONILLA DEL CENHCH GANADOR DE LA CATEGORÍA INFANTIL. LES PIDO UN APLAUSO PARA TODAS Y TODOS LOS ESTUDIANTES QUE NOS ACOMPAÑAN.

EN ESTE EVENTO SE PRESENTARON DIVERSOS ARTÍCULOS, ENSAYOS Y MATERIALES ACADÉMICOS RELACIONADOS CON LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA DE LA LEGALIDAD, ESTOS TALENTOSOS JÓVENES HAN DEMOSTRADO SU COMPROMISO CON LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y SU DEDICACIÓN PARA FOMENTAR UNA CULTURA DE LEGALIDAD EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA SUS PROPUESTAS Y SOLUCIONES SON VALIOSAS CONTRIBUCIONES QUE, SIN DUDA, ENRIQUECERÁN LOS ESFUERZOS POR CONSTRUIR UNA SOCIEDAD MÁS JUSTA Y TRANSPARENTE.

SEAN BIENVENIDOS A ESTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA Y ESPERAMOS CONTAR CON SU APOYO PARA SEGUIR PROMOVRIENDO INICIATIVAS QUE FORTALEZCAN NUESTRAS INSTITUCIONES Y QUE PROMUEVAN LOS VALORES DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA EN NUESTRA COMUNIDAD. OTRA VEZ, NUEVAMENTE, POR FAVOR LES PIDO BRINDARLES UN FUERTE APLAUSO A NUESTRAS INVITADAS E INVITADOS.

MUY BIEN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 70, 73, 74, 75, 76 Y 77 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 2 FRACCIONES XV Y XVII, 14, 15, 20, 43, 44 Y 71 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, SIENDO LAS NUEVE HORAS CON VEINTINUEVE MINUTOS DEL DÍA DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO, DECLARO EL INICIO DE ESTA TRIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL 2021-2024, EN SU MODALIDAD MIXTA.

PUNTO UNO

Para el desarrollo de esta Sesión, le solicito Secretaria del Ayuntamiento proceda a realizar el pase de lista correspondiente.

La C. Secretaria del Ayuntamiento refiere: Muy buenos días, gracias Presidente.

Presidente Municipal Constitucional, Adán Domínguez Sánchez (Presente); Regidoras y Regidores, María Dolores Cervantes Moctezuma (Presente); Miguel Ángel de Jesús Mantilla Martínez (Presente); María Fernanda Huerta López (Presente); Leobardo Soto Enríquez (Presente); Susana del Carmen Riestra Piña (Presente); Ricardo Horacio Grau de la Rosa (Se incorpora); Vanessa Janette Rendón Martínez (Presente); Alfredo Ramírez Barra (Presente); Ana María Jiménez Ortiz (Presente); José Carlos Montiel Solana (Licencia); Rocio Sánchez de la Vega Escalante (Presente); Marvin Fernando Sarur Hernández (Presente); Gabriela Ruíz Benítez (Presente); Manuel Herrera Rojas (Licencia); Christian Lucero Guzmán Jiménez (Presente); Luis Edilberto Franco Martínez (Se incorpora); Leobardo Rodríguez Juárez (Presente); Elisa Molina Rivera (Presente); Ángel Rivera

Ortega (Presente); Ernesto Antonio Aguilar Cabrera (Presente); Carmen María Palma Benítez (Presente); Araceli Caselin Espinoza (Presente); Mariela Alarcón Gálvez (Presente); Síndica Municipal, Alejandra Escandón Torres (Presente).

De acuerdo al registro en el tablero electrónico, se cuenta con la asistencia de veinte (20) Regidoras y Regidores más la Síndica Municipal, todos ellos integrantes de este Honorable Ayuntamiento.

PUNTO DOS

El. C. Presidente Municipal continúa: Gracias Secretaria. En consecuencia, en términos de los artículos 17 y 44 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, existe Quórum Legal, por lo que se abre la Sesión.

PUNTO TRES

Le solicito Secretaria, proceda a dar lectura al proyecto del Orden del Día.

La C. Secretaria del Ayuntamiento manifiesta: Con gusto Presidente. El Orden del día es el siguiente:

Orden del Día.

19-03-2024

1. Lista de Asistencia.
2. Declaración de Quórum Legal y apertura de la Trigésima Sesión Ordinaria de Cabildo.
3. Lectura y en su caso, aprobación del Orden del Día.
4. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Acta de Cabildo correspondiente a la Vigésima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha dieciséis de febrero del año en curso.
5. Lectura del Informe de la Noticia Administrativa y Estadística de la Administración Pública Municipal, del uno al veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, que rinde el Presidente Municipal por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento.

6. Lectura del Informe Consolidado que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, mediante el cual se da cuenta de diversos cumplimientos a resoluciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

7. Lectura del Oficio suscrito por el C. Víctor Manuel Mayoral Muñoz, mediante el cual declina asumir la posición de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

8. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo por virtud del cual se presenta la propuesta de Regidor Suplente por la ausencia por tiempo indefinido por más de treinta días del Regidor Manuel Herrera Rojas.

9. Toma de Protesta del Regidor Suplente Artemio Pacheco Serrano.

10. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo por virtud del cual se determina la modificación de diversas Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

11. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Regularización de la Tenencia de la Tierra y Bienes Patrimoniales por el que se aprueba la actualización de la cartografía de la Colonia registrada y reconocida denominada "Ampliación Santa Catarina Segunda Sección" ubicada en este Municipio de Puebla.

12. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Regularización de la Tenencia de la Tierra y Bienes Patrimoniales por virtud del cual se validan y ratifican los expedientes técnicos-jurídicos de los inmuebles denominados "Parque el Refugio", "Predio destinado a equipamiento" ubicado en la Colonia Jorge Murad Macluf, "Jardín la Hacienda" y "Parque Enrique Benítez", ubicados en este Municipio de Puebla.

13. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, por virtud del cual se aprueba la Información Financiera del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla correspondiente al periodo comprendido del 1 al 29 de febrero de 2024 e integrada por información contable, presupuestaria y programática relativa al mes de febrero del Ejercicio Fiscal 2024.

14. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal por virtud del cual se aprueba la solicitud de pensión a favor de dos trabajadores del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

15. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal por virtud del cual se aprueba la solicitud de pensión a favor de un trabajador del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

16. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo por virtud del cual se tiene por presentada la licencia del C. Juan Manuel Colín García, Presidente de la Junta Auxiliar de San Baltazar Campeche del Municipio de Puebla, en los términos solicitados.

17. Asuntos Generales.

Así mismo pregunto a las y los integrantes de este Honorable Cabildo, si desean enlistar algún Asunto General, de ser así les pido levanten la mano y pronuncien su nombre y el sentido de su intervención.

Regidora Elisa, Regidora Christian, muchas gracias, se registran dos posicionamientos.

Informo que hay ingreso a travez de la plataforma Zoom del Regidor Ricardo Grau a las nueve horas, veintinueve minutos (09:29 horas) de este día.

Es cuanto Presidente.

El C. Presidente Municipal refiere: Gracias Secretaria. Si alguien desea realizar alguna intervención sobre el Orden del Día.

La C. Secretaria del Ayuntamiento comenta: ¡Ah, perdón Presidente!

El C. Presidente Municipal indica: Adelante.

La C. Secretaria del Ayuntamiento manifiesta: Sí. El Regidor Alfredo.

La C. Secretaria del Ayuntamiento comenta: Perdón, si puede expresar.

El C. Regidor Alfredo Ramírez Barra responde: Perdón. Un posicionamiento Secretaria por favor.

La C. Secretaria del Ayuntamiento refiere: Sí. No lo escuchamos Presidente, se registra.

El C. Presidente Municipal manifiesta: Adelante. Muy bien, gracias Secretaria. Si alguien desea realizar alguna intervención sobre el Orden del Día, sírvase manifestarlo, de no ser así, solicito Secretaria proceda a recabar la votación respectiva para la aprobación del Orden del Día.

La C. Secretaria del Ayuntamiento continúa: De acuerdo Presidente. Se abre el tablero electrónico para que puedan emitir su voto. Se registra también el voto a favor del Regidor Leobardo Soto.

Se cierra el tablero electrónico y doy cuenta de la votación. Se emitieron veintidós (22) votos todos a favor, se aprueba por UNANIMIDAD de votos.

El C. Presidente Municipal continúa: Gracias Secretaria. Informo a los integrantes del Honorable Cabildo, que han sido desahogados los puntos UNO, DOS y TRES del Orden del Día; por lo que con fundamento en los artículos 37 y 45 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y toda vez que les fue entregada previamente la Convocatoria de la presente Sesión Ordinaria y los documentos que están debidamente descritos en el Orden del Día, someto a su consideración y aprobación la dispensa de la lectura de estos, para dar lectura únicamente a los resolutivos en el desahogo de la presente Sesión.

Le solicito Secretaria proceda a recabar la votación respectiva.

La C. Secretaria del Ayuntamiento refiere: Sí, con gusto Presidente. Se abre el tablero electrónico para que puedan emitir su voto.

Se cierra el tablero electrónico y doy cuenta de la votación. Se emitieron veintidós (22) votos en total a favor todos, se aprueba por UNANIMIDAD el punto.

PUNTO CUATRO

El C. Presidente Municipal refiere: Gracias. Continuando con el desahogo de la Sesión, pasamos al Punto CUATRO del Orden del

Día, consistente en la lectura, discusión y en su caso aprobación del Acta de Cabildo, correspondiente a la Vigésima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha dieciséis de febrero del año en curso, en virtud de que se solicitó y aprobó la dispensa de la lectura, pregunto ¿alguien quiere hacer uso de la palabra respecto del contenido de las Actas que se someten a su consideración? no habiendo quien haga uso de la palabra y una vez discutido el punto, le solicito Secretaria, proceda a recabar la votación respectiva.

La C. Secretaria del Ayuntamiento señala: De acuerdo Presidente. Se abre el tablero electrónico para que puedan emitir su voto.

Se cierra el tablero electrónico y doy cuenta de la votación. Veintidós (22) votos a favor todos los votos, se aprueba por UNANIMIDAD el punto.

PUNTO CINCO

El C. Presidente Municipal enuncia: Continuando con el desahogo de la Sesión, para el Punto número CINCO del Orden del Día, tiene uso de la palabra la Secretaria del Ayuntamiento.

La C. Secretaria del Ayuntamiento indica: Gracias Presidente. Respecto a este punto y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 91 fracción XXXVII y 138 fracción XX de la Ley Orgánica Municipal, me permito informar que fue remitida a todos ustedes la Noticia Administrativa y Estadística de la Administración Pública Municipal, del uno al veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, que rinde el Presidente Municipal por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, es todo Presidente.

PUNTO SEIS

El C. Presidente Municipal refiere: Gracias Secretaria, por tratarse de un informe pasaremos al punto siguiente. Para el Punto SEIS del Orden del Día, tiene el uso de la palabra, Secretaria por favor.

La C. Secretaria del Ayuntamiento manifiesta: De acuerdo Presidente. Respecto a este punto se rinde el Informe Consolidado, que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, mediante el cual se da cuenta de diversos cumplimientos a resoluciones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; es todo Presidente.

PUNTO SIETE

El C. Presidente Municipal expresa: Muchas gracias Secretaria. Por tratarse de un informe, pasaremos al punto siguiente, con relación al Punto SIETE del Orden del Día, consistente en la lectura del oficio suscrito por el C. Víctor Manuel Mayoral Muñoz, mediante el cual declina asumir la posición de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, le pido Secretaria proceda a dar lectura al oficio referido.

La C. Secretaria del Ayuntamiento indica: Con gusto Presidente.

ADÁN DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PUEBLA
PRESENTE.

Apreciable Presidente Municipal, por este conducto reciba un cordial saludo, al mismo tiempo que aprovecho para señalarle lo siguiente, a través de diversos medios de comunicación me he enterado de la licencia solicitada ante el Honorable Cabildo de Puebla, por el Regidor Manuel Herrera Rojas, para ausentarse de su cargo, lo que permite que por ley, un servidor ocupe dicho cargo como su Suplente; al respecto, quiero manifestarle que aunque para mí sería un honor poder servir a Puebla, en estos momentos no me es posible asumir dicha responsabilidad pues tengo que atender asuntos de carácter personal que requieren de toda mi atención, por lo anterior le manifiesto que declino asumir la posición de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla. Agradezco de antemano la atención que sirva prestar a la presente.

C.VÍCTOR MANUEL MAYORAL MUÑOZ. RÚBRICA.

Es cuanto Presidente.

PUNTO OCHO

El C. Presidente Municipal pronuncia: Gracias Secretaria. Por tratarse de un oficio pasamos al Punto OCHO del Orden del Día, consistente en la lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo por virtud del cual se presenta la propuesta de Regidor Suplente por ausencia, por tiempo indefinido por más de treinta días del Regidor Manuel Herrera Rojas. Le pido Secretaria, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del documento referido.

La C. Secretaria del Ayuntamiento menciona: De acuerdo Presidente, también doy cuenta del ingreso del Regidor Franco, a las nueve horas cuarenta y tres minutos (09:43 horas).

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES MARÍA DOLORES CERVANTES MOCTEZUMA Y ALFREDO RAMÍREZ BARRA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 52 FRACCIÓN I INCISO C) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, 2 FRACCIÓN XII, 12 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE CUERPO EDILICIO EL PUNTO DE ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE PRESENTA LA PROPUESTA DE REGIDOR SUPLENTE POR LA AUSENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO POR MÁS DE TREINTA DÍAS DEL REGIDOR MANUEL HERRERA ROJAS, EN ATENCIÓN A LOS SIGUIENTES:

C O N S I D E R A N D O S

I. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases que nuestra Carta Magna instituye.

II. Que, el artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la Organización política y administrativa del Estado; precisándose que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad de género. Además, las atribuciones que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.

III. Que, el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla señala que los Municipios tienen

personalidad jurídica, patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la Ley.

IV. Que, el artículo 52, fracción I, inciso c) de la citada Ley, establece que ante la falta temporal de uno o más Regidores propietarios, será cubierta por sus suplentes, y a falta de estos el Ayuntamiento acordará a quién de los demás Regidores suplentes llamará.

V. Que, conforme a lo anterior, y derivado de la ausencia temporal del Regidor Propietario MANUEL HERRERA ROJAS, aprobada durante la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha primero de marzo del presente año, y toda vez que el C. VÍCTOR MANUEL MAYORAL MUÑOZ, quien tenía el carácter de Regidor Suplente, declinó a asumir dicho cargo con escrito presentado el día 12 de marzo del presente año ante la Presidencia Municipal, se acuerda que el C. LUIS RODRIGO CASTRO HINOJOSA, quien originalmente formaba parte de la plantilla de Regidores del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, tome posesión del cargo de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Por lo antes expuesto y debidamente fundado sometemos a consideración de este Honorable Cabildo, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba que el C. LUIS RODRIGO CASTRO HINOJOSA, tome posesión del cargo de Regidor del Honorable Ayuntamiento conforme lo establecido en los considerandos IV y V del presente Punto de Acuerdo para la Administración del Municipio de Puebla 2021 - 2024.

SEGUNDO. Se solicita a la Secretaría del Ayuntamiento que notifique al C. LUIS RODRIGO CASTRO HINOJOSA, a fin de que en la próxima Sesión de Cabildo tome protesta del cargo de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 14 DE MARZO DE 2024. MARÍA DOLORES CERVANTES MOCTEZUMA. RÚBRICA. ALFREDO RAMÍREZ BARRA. RÚBRICA.

Es cuanto Presidente.

El C. Presidente Municipal señala: Gracias Secretaria. ¿Alguien quiere hacer uso de la palabra para presentar el Punto de Acuerdo?

Gracias, integrantes del Cabildo, queda a su consideración el Punto de Acuerdo referido, con fundamento en el artículo 52 fracción I, inciso c) de la Ley Orgánica Municipal y el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, pregunto antes de abrir la discusión en lo general, si ¿alguien desea realizar alguna reserva en lo particular, a fin de desahogarla posterior a la aprobación en lo general? En consecuencia, se abre la discusión en lo general, pregunto ¿alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra? Regidor Leobardo Rodríguez, de ser así, le pido indicar si el sentido de su intervención, será a favor o en contra.

El C. Regidor Leobardo Rodríguez Juárez manifiesta: En contra, Presidente.

El C. Presidente Municipal indica: Bien, adelante Regidor Leobardo Rodríguez, tiene la palabra.

El C. Regidor Leobardo Rodríguez Juárez menciona: Gracias Presidente. Fundamentalmente porque no se detallan las, los criterios de selección del Ciudadano Luis Rodrigo Castro Hinojosa, como el Regidor que asumiría las funciones en función de la declinación del Regidor Suplente del Regidor Manolo Herrera, toda vez que en la Constancia de Mayoría y Validez de la elección del Ayuntamiento, la primera suplencia le corresponde a la Ciudadana Itái Sánchez Cruz, entendiéndolo, que si fuera al revés, es decir, quien no asumiría la regiduría fuera una mujer, sí estaríamos violando algún criterio de paridad de género, al no otorgarle a una mujer la suplencia, pero en este caso al ser un hombre y la primera suplencia corresponderle a una mujer creo que correspondería, creemos en nuestra Fracción, que correspondería a Itái Sánchez Cruz, asumir la titularidad de la regiduría, toda vez que no estaríamos violando ningún principio de paridad de género, al contrario estaríamos dando la posibilidad de que este Cabildo, contará con mayor número de mujeres, que de hombres, y bueno pues es fundamentalmente la exposición que queremos hacer y hacer el llamado, que este Cabildo de muestras de compromiso con las mujeres, que demos ese paso, que haya más mujeres que hombres en este Cabildo, y que quien asuma el cargo de Regidor, Regidora, fuera Itái Sánchez Cruz, como lo marca la Constancia de Mayoría, gracias.

El C. Presidente Municipal refiere: Bien, gracias Regidor Leobardo Rodríguez. Pregunto si ¿alguien desea hacer uso de la palabra ¿a favor? Adelante, Regidora Dolores Cervantes, por favor.

La C. Regidora María Dolores Cervantes Moctezuma expresa: La ley no establece el que se, quién de los Regidores, pueda ser y precisamente por ser un suplente el que está pidiendo de género masculino y dejar en equidad de género, el mismo número de hombres y mujeres, es por eso que se está llamando al Regidor Rodrigo Castro, por ser el primer hombre que es suplente, de otra forma tendríamos un mayor equilibrio sobre las mujeres, en lugar de hombre, la persona que se va y pidió licencia es hombre Regidor, es cuanto.

El C. Presidente Municipal señala: Gracias Regidora, ¿alguien más desea hacer uso de la palabra? adelante Regidor Leobardo Rodríguez.

El C. Regidor Leobardo Rodríguez Juárez manifiesta: Réplica Presidente, gracias. Sí, bueno entendiendo que hay acciones afirmativas en razón de que, lo exponía al principio, si fuera al revés, por supuesto que no podríamos hacerlo de esa manera, pero en el siguiente punto que expone la Regidora, que me antecedió el uso de la voz, es, no queda claro por qué, decidieron quienes presentan el punto, que fuera Rodrigo Cas, Ruíz, este, Rodrigo Castro Hinojosa, y al no haber una exposición de motivos de por qué seleccionar a Luis Rodrigo Castro Hinojosa, y no entonces a cualquiera de los otros suplentes que están en su lista, en la planilla, que está en la Constancia de Mayoría, entonces pues habrá la especulación, digo, sabemos perfectamente que Luis Rodrigo Castro Hinojosa, entonces habrá especulación, digo sabemos perfectamente que Luis Rodrigo Castro Hinojosa, es hijo del Secretario General del PAN y que bueno, entonces tiene una finalidad política y no de equidad de género, entonces decimos, si no están respetando la lista que está en su Constancia de Mayoría, cuáles son los argumentos para que sea este perfil quien asuma la titularidad de la regiduría, nosotros vamos por la acción afirmativa de que sean más mujeres que hombres en este Cabildo y por eso estamos planteando estas circunstancias, sino, para que la ciudadanía sepa en razón de qué decidieron que sea Luis Rodrigo Castro Hinojosa, el suplente que asuma funciones de Regidor, gracias.

El C. Presidente Municipal indica: Gracias Regidor. Pregunto si ¿alguien más desea hacer uso de la palabra? bien, si no hubiera nadie más que desee hacer uso de la palabra, le pido Síndico Municipal, nos emita su opinión jurídica, por favor.

La C. Síndica Municipal refiere: Sí, más allá de los comentarios que se han vertido, recordemos que el artículo 52 de la Ley Orgánica Municipal, se hace alusión al hecho de que las faltas

temporales o absolutas a las Sesiones Ordinarias de Cabildo, el Presidente Municipal, los Regidores y el Síndico, se sujetarán a las disposiciones siguientes y en la fracción I, nos habla de las faltas temporales y de manera específica, en el inciso C), se establece que cuando la falta sea mayor de treinta días se llamará a los suplentes respectivos y a la falta de estos, el Ayuntamiento acordará a quién de los demás Regidores Suplentes llamará, que es la hipótesis que se actualiza, en virtud de que el Suplente no quiso tomar el cargo, por lo cual se puede acordar, que cualquiera de los demás Regidores pueda ser llamado, gracias Presidente.

El C. Presidente Municipal enuncia: Gracias, gracias Síndico. Una vez discutido el punto, le solicito Secretaria proceda a recabar la votación respectiva.

La C. Secretaria del Ayuntamiento menciona: De acuerdo Presidente. Se abre el tablero electrónico para que puedan emitir su voto.

El C. Regidor Leobardo Rodríguez Juárez manifiesta: No aparece la votación.

La C. Secretaria del Ayuntamiento indica: Se solicita revisar las líneas para que puedan emitir su voto electrónico las y los Regidores, de no ser así, puedo preguntar, ya está; si no, si me permite Presidente, puedo preguntar la intención del voto.

El C. Presidente Municipal refiere: A ver

La C. Secretaria del Ayuntamiento expresa: Levantando la mano. Quien esté por la afirmativa favor de expresarlo levantando la mano, sostenerla, para tener en cuenta el número; a favor, quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano y sostenerla, catorce (14) votos a favor, ¿en línea pudieron votar?

El C. Presidente Municipal refiere: No, nada más habría que preguntarles.

La C. Secretaria del Ayuntamiento señala: Estoy viendo, Susi Riestra, ¿a favor?, quince.

La C. Regidora Susana del Carmen Riestra Piña manifiesta: A favor.

La C. Secretaria del Ayuntamiento menciona: Ricardo Grau, no se escucha, si ¿en el chat dice?

El C. Presidente Municipal expresa: Si nos ayudan con el volumen por favor.

La C. Secretaria del Ayuntamiento enuncia: Alfredo, Regidor Alfredo.

El C. Regidor Alfredo Ramírez Barra manifiesta: A favor.

La C. Secretaria del Ayuntamiento señala: Dieciséis y Ricardo Grau, levantó la mano, diecisiete (17) votos a favor, sí, ya; ¿en contra?

El C. Regidor Ricardo Horacio Grau de la Rosa enuncia: No abre mi sistema de votación, perdón.

La C. Secretaria del Ayuntamiento menciona: Sí, ya se contabilizó, gracias Ricardo; cuatro (4) votos en contra, abstención dos (2) votos en abstención, se aprueba por MAYORÍA de votos.

El C. Regidor Ricardo Horacio Grau de la Rosa dice: Secretaria.

La C. Secretaria del Ayuntamiento manifiesta: Sí, sí se registró Regidor.

El C. Presidente Municipal refiere: Adelante Regidor.

El C. Regidor Ricardo Horacio Grau de la Rosa señala: Secretaria, no se registró mi voto, me parece.

La C. Secretaria del Ayuntamiento menciona: Sí, si lo contabilizamos, sí Regidor.

El C. Regidor Ricardo Horacio Grau de la Rosa señala: Si, disculpe gracias.

El C. Presidente Municipal refiere: Lo que pasa que se cayó el sistema de votación Regidor, entonces todos votamos nominalmente, levantando la mano. Muy bien, gracias Secretaria.

PUNTO NUEVE

El C. Presidente Municipal indica: Con relación al Punto NUEVE del Orden del Día, y toda vez que fue aprobada la licencia del ciudadano José Carlos Montiel Solana, al cargo de Regidor y con fundamento en el artículo 52 fracción I, inciso A) y C) se tomará protesta del Regidor Suplente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

La C. Secretaria del Ayuntamiento expresa: Presidente, si me permite antes de tomar la Protesta de Ley, me permito a dar lectura de la semblanza del Ciudadano Artemio Pacheco Serrano, una semblanza muy resumida; estudios, Abogado por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla; en su trayectoria laboral, de mil novecientos noventa y cinco al dos mil cinco, laboró en el Departamento de Protección Civil del Municipio; de mil novecientos noventa y nueve al dos mil quince, coadyuvó en actividades en el Ayuntamiento del Municipio de Puebla; del dos mil cinco al dos mil diez, laboró en el Departamento de Tenencia de la Tierra Municipal de la Dirección de Bienes Patrimoniales; del dos mil diez y hasta la actualidad, realiza gestiones en beneficio de su Junta Auxiliar, relacionados con pavimentación y drenaje; del dos mil once al dos mil catorce, fue Presidente de la Junta Auxiliar de San Francisco Totimehuacan, Puebla; del dos mil catorce al dos mil quince, fue Delegado Sindical; es cuanto Presidente.

El C. Presidente Municipal señala: Gracias Secretaria. Me permito también aprovechar la oportunidad, para darle la bienvenida a Gloria Cabañas Ramírez, Rosendo Daniel Pacheco Cabañas, Víctor Manuel Pacheco Cabañas y Mariana Pacheco Cabañas, todos ellos familiares de Artemio Pacheco Serrano, bienvenidas, bienvenidos a esta Sesión de Cabildo y enhorabuena, por el ya en unos minutos Regidor Artemio Pacheco, muchas gracias, pues les voy a pedir que nos pongamos de pie, para tomarle protesta al Regidor Artemio Pacheco.

Bien, “Ciudadano Artemio Pacheco Serrano, protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley Orgánica Municipal; el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla; y, demás cuerpos normativos que rigen el actuar del Ayuntamiento y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Regidor Suplente, que los ciudadanos le han conferido, mirando en todo por el bien y la prosperidad de la Nación, de esta Entidad Federativa y del Municipio de Puebla”.

El C. Artemio Pacheco Serrano expresa: ¡Sí, protesto!

El C. Presidente Municipal indica: “Si así fuere, que la ciudadanía se lo reconozca, y si no, que se lo demande”, muchas felicidades Regidor y bienvenido a este Cabildo.

Felicidades Regidor, pase a su lugar por favor. Bienvenido Regidor.

PUNTO DIEZ

El C. Presidente Municipal refiere: Con relación al Punto DIEZ del Orden del Día, consistente en la lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo por virtud del cual se determina la modificación de diversas Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Le pido Secretaria, proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del documento referido.

La C. Secretaria del Ayuntamiento manifiesta: Con gusto Presidente.

HORABLE CABILDO:

LAS REGIDORAS MARÍA DOLORES CERVANTES MOCTEZUMA Y CHRISTIAN LUCERO GUZMÁN JIMÉNEZ INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 52 FRACCIÓN II INCISO A), 78 FRACCIÓN XV, 92 FRACCIÓN IV, 94 Y 96 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y 8, 92, 93, 94 Y 99 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE CUERPO EDILICIO EL PUNTO DE ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE DETERMINA LA MODIFICACIÓN DE DIVERSAS COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, EN ATENCIÓN A LO SIGUIENTE:

CONSIDERANDO

- I. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases que nuestra Carta Magna instituye.
- II. Que, el artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la Organización política y administrativa del Estado;

precisándose que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad de género. Además, las atribuciones que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.

- III. Que, el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla señala que los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la Ley.
- IV. Que, el artículo 52, fracción II, inciso a) de la citada Ley, establece que ante la falta absoluta de uno o más Regidores propietarios, será cubierta por sus suplentes.
- V. Que, el artículo 78 fracción XV de la Ley Orgánica Municipal establece que son atribuciones de los Ayuntamientos, designar de entre los regidores a quienes deban integrar las Comisiones que se determinan en el mismo ordenamiento.
- VI. Que, el artículo 92 fracción IV de la misma Ley especifica las facultades y obligaciones de los Regidores, siendo una de ellas, formar parte de las Comisiones para las que fueren designados por el Ayuntamiento.
- VII. Que, el artículo 94 de la Ley Orgánica Municipal establece que el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución. Estas comisiones sesionarán de forma mensual, siendo convocadas por la o el Regidor que presida la misma.
- VIII. Que, en el artículo 96 de la Ley Orgánica Municipal, se señalan las comisiones permanentes que se deben de tener como mínimo para el buen ejercicio de la Administración Pública Municipal, cabe destacar que en la fracción IX del citado artículo se señala “Las demás que sean necesarias de acuerdo a los recursos y necesidades de cada Municipio”.
- IX. Que, asimismo el artículo 8 del Reglamento Interior de Cabildo y Camisones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en la primera sesión extraordinaria después de la instalación del Ayuntamiento, se podrá aprobar la integración de las Comisiones permanentes y transitorias.

- X. Que, el artículo 92 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, indica que el Ayuntamiento se organizará en Comisiones, las cuales podrán ser permanentes o transitorias.
- XI. Que, el artículo 93 del citado Reglamento con antelación, indica que el Ayuntamiento para el despacho de los asuntos que le corresponde, nombrará a las Comisiones Permanentes en los términos previstos en la Ley Orgánica Municipal; las cuales analizarán, estudiarán, examinarán, propondrán y resolverán los asuntos de las distintas ramas de la Administración Pública Municipal, asimismo, vigilarán que se ejecuten las disposiciones, resoluciones o acuerdos del Ayuntamiento.
- XII. Que, con base en lo establecido en el artículo 99 del Reglamento mencionado en puntos anteriores, se instruye que las Comisiones se integrarán de manera colegiada, por una persona que la presida y hasta cinco personas Titulares de las Regidurías, teniendo en cuenta el número de sus integrantes y la importancia de los ramos encomendados a las mismas, procurando que reflejen pluralidad. Sus integrantes tendrán derecho a voz y voto.
- XIII. Que, conforme a lo establecido en los citados artículos 92, 94, 96 y 97 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se requieren realizar modificaciones en la Comisión de Transparencia y Gobierno Abierto, mismas que a continuación se señala:
- COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO
VOCAL SALIENTE: Alfredo Ramírez Barra
- XIV. Que, conforme a lo anterior, y derivado de la ausencia por tiempo indefinido mayor a 30 días del Regidor José Carlos Montiel Solana y la toma de protesta del Regidor Artemio Pacheco Serrano, se requieren realizar modificaciones en las siguientes Comisiones, mismas que a continuación se señalan:
- COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL
VOCAL: Alfredo Ramírez Barra
 - COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, GESTIÓN Y MEDIO AMBIENTE
VOCAL: Artemio Pacheco Serrano

- COMISIÓN DE VIGILANCIA
VOCAL: Artemio Pacheco Serrano

- COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
VOCAL: Artemio Pacheco Serrano

Por lo antes expuesto y debidamente fundado someto a consideración de este Honorable Cabildo, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. Se aprueba la modificación de las Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla referidas en el Considerando XIII y XIV del presente Punto de Acuerdo para la Administración del Municipio de Puebla 2021 - 2024.

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 14 DE MARZO DE 2024. REGIDORA MARÍA DOLORES CERVANTES MOCTEZUMA. RÚBRICA. REGIDORA CHRISTIAN LUCERO GUZMÁN JIMÉNEZ. RÚBRICA.

Es cuanto Presidente.

El C. Presidente Municipal expresa: Gracias Secretaria ¿Alguien quiere hacer uso de la palabra para presentar el Punto de Acuerdo? Adelante Regidora Christian Guzmán Jiménez, por favor.

La C. Regidora Christian Lucero Guzmán Jiménez menciona: Muchísimas gracias, buenos días Presidente Municipal, compañeras y compañeros Regidores, Síndica Municipal, Secretaria General. En este Punto de Acuerdo, que presentamos la Regidora María Dolores Cervantes Moctezuma y una servidora, en relación a la incorporación del Regidor Artemio Pacheco Serrano, se hacen, se proponen las siguientes modificaciones a las diferentes Comisiones, en la Comisión de Transparencia y Gobierno Abierto, Vocal saliente, sería el Regidor Alfredo Ramírez Barra, en la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, el Vocal que se incorpora sería Alfredo Ramírez Barra, en la Comisión de Desarrollo Urbano Gestión y Medio Ambiente, el vocal que se incorpora sería el Regidor Artemio Pacheco Serrano, en la Comisión de Vigilancia, el Vocal que se incorpora sería el Regidor Artemio Pacheco Serrano y en la Comisión de Participación Ciudadana, el Vocal que se incorpora sería el Regidor Artemio Pacheco Serrano, esto, debido a la incorporación y por lo cual sometemos a consideración y aprobación de este Cuerpo Edilicio, el Punto de Acuerdo para determinar la modificación de

estas diversas Comisiones de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, gracias, es cuanto.

El C. Presidente Municipal enuncia: Gracias Regidora. Integrantes del Cabildo, queda a su consideración el Punto de Acuerdo referido, con fundamento en el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, pregunto antes de abrir la discusión en lo general, si ¿alguien desea realizar alguna reserva en lo particular, a fin de desahogarla posterior a la aprobación en lo general? En consecuencia, se abre la discusión en lo general, pregunto ¿alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra? No habiendo quien haga uso de la palabra, le solicito Secretaria proceda a recabar la votación respectiva.

La C. Secretaria del Ayuntamiento indica: Con gusto Presidente. Se abre el tablero electrónico para que puedan emitir su voto.

El C. Regidor Ernesto Antonio Aguilar Cabrera expresa: Me puede tomar la votación Secretaria por favor.

La C. Secretaria del Ayuntamiento manifiesta: Sí, Regidor Ernesto.

El C. Regidor Ernesto Antonio Aguilar Cabrera expresa: A favor, considere mi voto, gracias.

La C. Secretaria del Ayuntamiento pregunta: ¿Regidor Alfredo, Regidora Susana?

El C. Regidor Alfredo Ramírez Barra indica: Sería a favor, Secretaria, por favor.

La C. Secretaria del Ayuntamiento señala: Gracias.

La C. Regidora Susana del Carmen Riestra Piña menciona: A favor.

La C. Secretaria del Ayuntamiento manifiesta: ¿Susi?, Susana Riestra ¿a favor?

La C. Regidora Susana del Carmen Riestra Piña menciona: A favor.

La C. Secretaria del Ayuntamiento indica: De acuerdo. Se cierra el tablero electrónico y doy cuenta, perdón Regidor Ernesto, había dicho a favor ¿ya lo modificó?

El C. Regidor Ernesto Antonio Aguilar Cabrera expresa:
Abstención.

La C. Secretaria del Ayuntamiento manifiesta: Abstención. Se emitieron veintiún (21) votos, de los cuales fueron veintidós (22), exactamente, veintidós (22) en total; veintiuno (21) a favor; tres (3) abstenciones; total veinticuatro (24) votos, porque los de arriba sí, lo emitieron a través de la plataforma; se aprueba por MAYORÍA de votos el punto, Presidente.

PUNTO ONCE

El C. Presidente Municipal continua: Gracias Secretaria. Con relación al Punto ONCE del Orden del Día consistente en la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de las Comisiones de Regularización de la Tenencia de la Tierra y Bienes Patrimoniales por el que se aprueba la actualización de la cartografía en la colonia registrada y reconocida denominada “Ampliación Santa Catarina Segunda Sección” ubicada en este Municipio de Puebla.

Le pido Secretaria proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del documento referido.

La C. Secretaria del Ayuntamiento responde: De acuerdo Presidente.

HONORABLE CABILDO:

LAS PERSONAS TITULARES DE LAS REGIDURÍAS MARÍA DOLORES CERVANTES MOCTEZUMA, LEOBARDO SOTO ENRÍQUEZ, LUIS EDILBERTO FRANCO MARTÍNEZ, ELISA MOLINA RIVERA Y ÁNGEL RIVERA ORTEGA, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA Y BIENES PATRIMONIALES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27 TERCER PÁRRAFO Y 115 PRIMER PÁRRAFO FRACCIÓN V INCISOS A) Y E) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 7, 11 FRACCIONES I, III Y XV, 47 Y 77 FRACCIONES I, III, IV, V Y VI DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO; 102, 103 Y 105 FRACCIONES III, IV INCISOS A), D) Y E) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 12 FRACCIÓN IV Y 16 FRACCIONES I, VI, IX Y XXIV Y 86 DE LA LEY

DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE PUEBLA; 4 FRACCIONES I, II, III, IV Y VII, 5, 14 FRACCIONES IX, X Y XI, 16 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 20 FRACCIONES I, III Y V DE LA LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE PUEBLA; 3, 85 Y 94 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 2 FRACCIÓN VIII Y 12 FRACCIONES VII Y X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS ANTE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LA CARTOGRAFÍA DE LA COLONIA REGISTRADA Y RECONOCIDA DENOMINADA “AMPLIACIÓN SANTA CATARINA SEGUNDA SECCIÓN” UBICADA EN ESTE MUNICIPIO DE PUEBLA; POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

I. Que, el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la Nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para el fraccionamiento de los latifundios, para disponer, en los términos de la ley reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad rural.

II. Que, nuestra Carta Magna en el artículo 115 párrafo primero establece que los estados adoptaran para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

En ese sentido, el artículo antes referido, en el segundo párrafo, indica que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de

observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Aunado a ello, dentro de lo establecido en el artículo señalado anteriormente, en la fracción V incisos a) y e) establece que los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como los planes en materia de movilidad y seguridad vial e intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana.

III. Que, el artículo 7 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, señala que las atribuciones en materia de planeación, así como de ordenamiento territorial, asentamientos humanos, desarrollo urbano y desarrollo metropolitano, serán ejercidos de manera concurrente por la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios, y las Demarcaciones Territoriales en el ámbito de la competencia que les otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y esta Ley, así como a través de los mecanismos de coordinación y concertación que se generen.

En ese sentido, el artículo 11 fracciones I, II, y XV del mismo ordenamiento legal, menciona que corresponde a los Municipios, formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento; de regular, controlar y vigilar las reservas, usos del suelo y destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio e intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes y programas de desarrollo y las reservas, usos del suelo y destinos de áreas y predios.

Asimismo, el artículo 47 de la citada ley establece que para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, el ejercicio del derecho de propiedad, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, se sujetará a las

provisiones, reservas, usos y destinos que determinen las autoridades competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano aplicables.

Y por último, de conformidad con lo que establece el artículo 77 de la ley anteriormente mencionada, la federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales llevarán a cabo acciones coordinadas en materia de reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda, con el objeto de establecer una política integral de suelo urbano y reservas territoriales, mediante la programación de las adquisiciones y la oferta de tierra; de evitar la especulación de inmuebles aptos para tales fines; reducir y abatir los procesos de ocupación irregular de áreas y predios, mediante la oferta de suelo con infraestructura y servicios, terminados o progresivos, que atienda preferentemente las necesidades de los grupos de bajos ingresos; garantizar los derechos de vía para asegurar el diseño y construcción de una red de vialidades primarias, como partes de una retícula, que faciliten la conectividad, la movilidad y el desarrollo de infraestructura urbana; asegurar la disponibilidad de suelo para los diferentes usos del suelo y destinos que determinen los planes o programas de desarrollo urbano, y garantizar el cumplimiento de los planes o programas de Desarrollo Urbano.

IV. Que, los artículos 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal, establecen que el municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual se encuentra investido de personalidad jurídica y patrimonio propio que puede manejar conforme a la ley, administrará libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la legislatura del Estado establece a su favor.

En ese contexto el artículo 105 fracción III de la citada Constitución, establece que la Administración Pública Municipal será centralizada y descentralizada, y con sujeción a que los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las leyes en materia municipal que emita el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

En el mismo sentido, en la fracción IV incisos a), d) y e) del citado artículo, el municipio está facultado para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales e intervenir en la regulación de la tenencia de la tierra urbana.

V. Que, los artículos 12 fracción IV y 16 fracciones I, VI, IX y XXIV de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Puebla, establecen que son autoridades competentes para la aplicación de la Ley, los Ayuntamientos y las autoridades ejecutoras que de ellos dependan, quienes tienen facultades, entre otras, para formular, aprobar, administrar, ejecutar y actualizar sus planes o programas de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las Normas Oficiales Mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento, así como para regular, controlar y vigilar las reservas; usos del suelo y destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los centros de población que se encuentren dentro del municipio, proponer a las autoridades competentes del estado la fundación y en su caso la modificación o desaparición de centro de población y para intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de desarrollo urbano y las reservas, usos de suelo y destinos de áreas y predios.

En el artículo 86 del mismo ordenamiento legal estatal se contempla que para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, el ejercicio del derecho de propiedad, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, se sujetará a las provisiones, reservas, usos y destinos determinados por las autoridades competentes, en los planes o programas de desarrollo urbano y ordenamiento territorial aplicables.

VI. Que, los artículos 4 fracciones I, II, III, IV y VII y 5 de la Ley de Catastro del Estado de Puebla, establecen que este sistema tiene, entre otros objetivos, identificar en la cartografía catastral los predios ubicados en el territorio del Estado; contener y mantener actualizada la información relativa a las características cuantitativas y cualitativas de los predios ubicados en el territorio del Estado; servir de base para la determinación de los valores

catastrales de los predios en el territorio del Estado, los cuales deben establecerse conforme a la zonificación catastral y a las tablas de valores unitarios de suelo y construcción autorizadas a los municipios por el Congreso del Estado. Dichos valores servirán entre otros fines, para calcular las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, fraccionamiento de esta, división, consolidación, traslación, mejora y cualquiera otra afectación que tenga como base el valor de los predios; integrar y mantener actualizada la cartografía catastral de los predios ubicados en el territorio del Estado; e impulsar la aplicación multifinanciaría de la cartografía urbana y rústica de los municipios, así como coadyuvar con éstos en su generación, actualización y procesamiento. En tal sentido, la información catastral podrá ser utilizada con fines fiscales, administrativos, urbanísticos, históricos, jurídicos, económicos, sociales, estadísticos, de planeación y de investigación geográfica, entre otros.

De la misma forma, en los artículos 14 fracciones IX, X y XI, 16 último párrafo y 20 fracciones I, III y V de la ley citada, se señalan que, son autoridades catastrales en el Estado los Presidentes Municipales; los Tesoreros Municipales; y el Director de Catastro Municipal o Titular de la Unidad Administrativa Municipal que ejerza facultades en materia de Catastro, cualquiera que sea su denominación, por lo tanto, las autoridades catastrales municipales ejercerán sus atribuciones dentro de la circunscripción territorial de su propio municipio, en los términos en que establezca su respectiva legislación en la materia y dentro de sus atribuciones de se contemplan el integrar, administrar, y mantener actualizado el padrón catastral de su municipio, de conformidad con los procedimientos previstos en esta ley y demás disposiciones aplicables; inscribir en el padrón catastral del municipio los predios que se ubican dentro de su circunscripción territorial y asignarles la respectiva clave catastral y producir y conservar la información catastral con apego a la normativa establecida por el instituto; así como realizar, coordinar y supervisar las operaciones catastrales en el ámbito de su jurisdicción.

VII. Que, los artículos 94 de la Ley Orgánica Municipal y 92, 93, 114 fracción III y 120 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, indican que el Ayuntamiento se organizará en Comisiones, las cuales analizarán, estudiarán, examinarán, propondrán y resolverán los asuntos de las distintas ramas de la administración pública municipal, asimismo, vigilarán que se ejecuten las disposiciones, resoluciones o acuerdos del Ayuntamiento con la facultad de poder examinar, instruir y poner en estado de

resolución los asuntos que les sean turnados para su estudio y emitir en su caso los dictámenes, puntos de acuerdo, recomendaciones e informes que resulten de sus actuaciones y someterlos a la consideración del Cabildo

Así pues, el artículo 85 de la Ley Orgánica Municipal establece las reglas y disposiciones para la elaboración de un dictamen, por lo que, con base en esta disposición, los artículos 2 fracción VIII y 12 fracciones VII y X del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento de Puebla, define que un dictamen es una resolución escrita y aprobada por una o varias Comisiones, sobre un asunto o propuesta sometidos a su consideración, sea por acuerdo previo de Cabildo o por solicitud de las propias Comisiones, y que los Regidores tienen entre otras, la facultad de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñen.

VIII. Que, en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 15 de octubre de 2021, se aprobó el Punto de Acuerdo, por el que se determinó la conformación de las distintas Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; en tal conformación se encuentra comprendida la Comisión de Regularización de la Tenencia de la Tierra y Bienes Patrimoniales.

IX. Que, de conformidad con el Plan Municipal de Desarrollo (PMD) 2021-2024, EJE 4 denominado Urbanismo y Medio Ambiente, Programa 10. “Gestión para el Desarrollo Urbano Ordenado y Eficiente”, Estrategia 2 para “Impulsar un desarrollo urbano inteligente y sostenible”; Línea de Acción 27, se gestionarán acciones para la incorporación al desarrollo urbano de los asentamientos humanos irregulares, así como la regularización de viviendas y predios.

X. Que, con fecha 21 de octubre de 2022, mediante Sesión de Cabildo, el asentamiento humano irregular denominado “Ampliación Santa Catarina Segunda Sección”, obtuvo Registro y Reconocimiento Oficial como colonia, con las características y el diseño urbanístico en la zona conforme a los artículos 829, 830, 831 y 832 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

XI. Que, de conformidad con las atribuciones y facultades conferidas al municipio en materia de planeación de desarrollo urbano, la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, emitió el correspondiente estudio técnico de actualización de la cartografía de la colonia registrada y reconocida denominada “Ampliación Santa Catarina

Segunda Sección”, ajustándola al presente y la que arroja las siguientes características:

COLONIA	"AMPLIACIÓN SANTA CATARINA SEGUNDA SECCIÓN"
Ubicación:	Suroriente del centro urbano de la cabecera Municipal de Puebla.
Fundación:	Más de 25 años.
Superficie:	103,093.50 m ² .
Colindancias:	Al Norte: Con Colonia San Marcos.
	Al Sur: Con Colonia Santa Catarina
	Al Oriente: Con área sin asignación
	Al Poniente: Con Colonia Belén
Estructura Vial:	Río Nilo, Río Papagayo, Río Azul, Río Coatzacoalcos, Río Lerma, Río Atoyac, Río Colorado, Río Bravo, Río Puyacatengo, Camino Real a Santo Tomás, Cedros, Canela, Prolongación Pedregal, Privada Río Azul, Privada Usumacinta, Privada Grijalva y 5 de Mayo.
Vialidades:	Entre 9.00 y 12.00 metros
Manzanas:	12
Consolidación:	Más de 50%
Lotes:	309
Lotes de Equipamiento urbano:	0
Habitantes:	1390
Tipo de Lotificación:	Lote promedio es de 200.00 m ²
Criterios de ocupación y utilización del suelo definidos en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable	Se localiza en la Zona 5 de Uso Mixto Densidad Baja-Comercio-Servicios (BCS).
Elementos Urbanos	No cuenta con guarniciones, ni banquetas ni pavimentación. Se deben respetar los alineamientos marcados en el plano de afectaciones.

XII. El estudio técnico de actualización de la cartografía de la Colonia registrada y reconocida denominada “AMPLIACIÓN

SANTA CATARINA SEGUNDA SECCIÓN”, emitido por el Director de Desarrollo Urbano mediante Oficio Núm. SGyDU/DDU/000195/01/2024 fue elaborada y sancionada por la Dirección de Desarrollo Urbano, mediante plano con restricciones, por la Dirección de Catastro Municipal y por la Dirección de Gestión de Riesgos en Materia de Protección Civil, mediante Número de Expediente 3052200000000272, determinando su procedencia conforme a los artículos 11 fracción XV, 52 fracción VI, 53 fracción IX, 78 fracción VI y 82 fracciones I, II y III de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, para estar en condiciones de continuar con los trámites respectivos de incorporación de la Colonia al Desarrollo Urbano del Municipio y su regularización.

Esta actualización se realiza debido a que, al momento de elaborar el censo del Asentamiento mencionado, se pudo percatar que existen lotes en los que se habían proyectado una vialidad y por lo tanto existe diferencia con la lotificación original y el número de lotes mediante el cual se obtuvo el registro y Reconocimiento Oficial.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado para su aprobación el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se aprueba el Dictamen por el cual se actualiza la cartografía de la Colonia registrada y reconocida denominada “AMPLIACIÓN SANTA CATARINA SEGUNDA SECCIÓN”, ubicada en este municipio de Puebla, en términos del Considerando XII del presente Dictamen, con la finalidad de estar en condiciones de continuar con los trámites respectivos de incorporación de la Colonia al desarrollo urbano del municipio y su regularización.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano y a la Secretaría del Ayuntamiento, para que por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano y la Dirección de Bienes Patrimoniales respectivamente, vigilen y ejecuten todas las acciones inherentes al cumplimiento del presente Dictamen.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente Dictamen a la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano y a la Tesorería Municipal, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y la Dirección de Catastro respectivamente, realicen las anotaciones correspondientes en la

cartografía municipal, a fin de que surta los efectos legales a los que haya lugar.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que solicite a la Secretaría de Gobernación del Estado de Puebla, la publicación correspondiente en el Periódico Oficial del Estado, realizándose la correspondiente inscripción en el Registro Público de la Propiedad de esta circunscripción territorial, así como la publicación del presente Dictamen en la Gaceta Municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Dictamen surtirá sus efectos a partir de su aprobación.

SEGUNDO. Queda sin efecto cualquier acto o disposición que se oponga al presente Dictamen.

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 06 DE MARZO DE 2024. COMISIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA Y BIENES PATRIMONIALES. REG. MARÍA DOLORES CERVANTES MOCTEZUMA. PRESIDENTA. RÚBRICA. REG. LEOBARDO SOTO ENRÍQUEZ. VOCAL. RÚBRICA. REG. LUIS EDILBERTO FRANCO MARTÍNEZ. VOCAL. REG. ELISA MOLINA RIVERA. VOCAL. RÚBRICA. REG. ÁNGEL RIVERA ORTEGA. VOCAL.

Es todo, Presidente.

El C. Presidente Municipal continua: Gracias Secretaria ¿Alguien quiere hacer uso de la palabra para presentar el Dictamen? Adelante Regidora Dolores Cervantes.

La C. Regidora María Dolores Cervantes Moctezuma señala: Muy buenos días compañeros, Presidente Municipal, invitados que nos honran con su presencia, así como todas aquellas personas que nos siguen a través de los medios de comunicación. El presente Dictamen que sometemos a su consideración la Comisión de Regularización de Tenencia de la Tierra y de Bienes Patrimoniales, tiene como finalidad el ajustar la cartografía a la realidad. Si bien es cierto, este asentamiento ya fue reconocido como colonia en el veintiuno de octubre del año dos mil veintidós, también es cierto que como lo hemos mencionado en diversas ocasiones estos asentamientos se van modificando y se van moviendo día con día.

El reconocimiento de la colonia, tendría que pasar actualmente a la incorporación para ser trabajado con el área del gobierno Estatal, así como de la federación, no podemos nosotros pasar una cartografía que no corresponda a la realidad, por ello necesitamos el voto a favor para continuar con el proceso de regularización de dicha colonia y con ello posteriormente todos los vecinos tengan acceso a su certeza jurídica, es cuanto, muchas gracias.

El C. Presidente Municipal menciona: Gracias Regidora. Integrantes del Cabildo queda a su consideración el Dictamen referido, con fundamento en el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones pregunto antes de abrir la discusión en lo general si ¿alguien desea realizar alguna reserva en lo particular a fin de desahogarla posterior a la aprobación en lo general? En consecuencia, se abre la discusión en lo general pregunto ¿alguno de ustedes des hacer uso de la palabra? No habiendo quien haga uso de la palabra; le solicito Secretaria proceda a recabar la votación respectiva.

La C. Secretaria del Ayuntamiento responde: De acuerdo Presidente, se abre el tablero, Presidente, el Regidor.

El C. Presidente Municipal señala: Ah okey, muy bien, adelante Regidor Artemio Pacheco, a favor de la propuesta. Tiene uso de la palabra Regidor.

El C. Regidor Artemio Pacheco Serrano interviene: Siendo una colonia de mi Junta Auxiliar, agradezco a todos los que han puesto su grano de arena en esta importante gestión para dar certeza jurídica a los poseionarios o beneficiarios de lotes en este centro de población, muchas gracias, es un avance para que la gente tenga con qué más adelante acreditar la propiedad y más que nada son zonas donde ha habido muchas invasiones donde la gente con mucho sacrificio logra obtener un pedazo de tierra para construir su vivienda y muchas veces por no contar un documento son afectados en su patrimonio, gracias es todo.

El C. Presidente Municipal procede: Gracias Regidor. Ahora sí Secretaria le pido proceda a recabar la votación respectiva.

La C. Secretaria del Ayuntamiento continua: De acuerdo Presidente. Se abre el tablero electrónico para que puedan emitir su voto. Se cierra el tablero electrónico y doy cuenta de la votación. Se emitieron veintidós (22) votos a favor, del total veintidós (22) se aprueba por UNANIMIDAD de votos Presidente.

PUNTO DOCE

El C. Presidente Municipal refiere: Gracias Secretaria. Con relación al Punto DOCE del Orden del Día, consistente en la lectura discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Regularización de la Tenencia de la Tierra y Bienes Patrimoniales por virtud del cual se validan y ratifican los expedientes técnicos jurídicos de los inmuebles denominados “Parque el Refugio” predio destinado a equipamiento ubicado en la colonia Jorge Murad Macluf “Jardín La Hacienda” y “Parque Enrique Benítez” ubicados en este Municipio de Puebla.

Por lo que le pido Secretaria proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del documento referido.

La C. Secretaría del Ayuntamiento refiere: De acuerdo, Presidente.

HONORABLE CABILDO:

LAS PERSONAS TITULARES DE LAS REGIDURÍAS MARÍA DOLORES CERVANTES MOCTEZUMA, LEOBARDO SOTO ENRÍQUEZ, LUIS EDILBERTO FRANCO MARTÍNEZ, ELISA MOLINA RIVERA Y ÁNGEL RIVERA ORTEGA, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA Y BIENES PATRIMONIALES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 102 Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 3, 78 FRACCIONES XXXVIII Y XLII, Y 92 FRACCIONES I, III, V, VII Y IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 1, 3 FRACCIÓN IX, 5 FRACCIÓN V, 9 FRACCIONES VII, X Y XI Y 27 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE PREDIOS RÚSTICOS URBANOS Y SUBURBANOS EN EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD PRIVADA DEL ESTADO DE PUEBLA; 12 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA; Y 2 FRACCIÓN V DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS RÚSTICOS, URBANOS Y SUBURBANOS EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD PRIVADA DEL ESTADO DE PUEBLA; SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL PUNTO DE ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE VALIDAN Y RATIFICAN LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS-JURÍDICOS DE LOS INMUEBLES DENOMINADOS

“PARQUE EL REFUGIO”, “PREDIO DESTINADO A EQUIPAMIENTO” UBICADO EN LA COLONIA JORGE MURAD MACLUF”, “JARDÍN LA HACIENDA” Y “PARQUE ENRIQUE BENÍTEZ”, UBICADOS EN ESTE MUNICIPIO DE PUEBLA; POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal, el municipio libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, cuyo propósito es satisfacer las necesidades colectivas de la población, así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades, y se encuentra investido de personalidad jurídica y de patrimonio propio; el cual administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico, por lo que no habrá autoridad inmediata entre el municipio y el Gobierno del Estado.
- II. Que, el Ayuntamiento tiene la facultad de celebrar convenios y actos para la mejor administración del Municipio e intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 78 fracciones XXXVIII y XLII de la Ley Orgánica Municipal.
- III. Que, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 92 fracciones I, III, V, VII y IX de la Ley Orgánica Municipal y 12 fracción VII del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, son facultades y obligaciones de las Regidoras y los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; asimismo las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento; dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento; formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos Municipales y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público; presentar al Cabildo las propuestas de cualquier norma general, puntos de acuerdo y cualquier tema de su interés; cumplir con las obligaciones y comisiones que les hayan sido encomendadas por el Cabildo y las que les otorguen otras disposiciones aplicables.

- IV. Que, dentro de los propósitos del Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, se encuentra el contribuir con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024, en su Eje 1, titulado “Seguridad Pública, Justicia y Estado de Derecho”, tiene como objetivo: “Mejorar las condiciones de seguridad pública, gobernabilidad, legalidad, justicia y certeza jurídica de la población”, enfocándose en mejorar las condiciones de seguridad y justicia en las que se encuentra el Estado, tomando como base la cultura de legalidad, el respeto y la protección a los derechos humanos, para contar con un ambiente de tranquilidad.
- V. Que, de conformidad con el artículo 96 fracción IX de la Ley Orgánica Municipal, se prevé que las comisiones Permanentes serán entre otras, las que sean necesarias de acuerdo a los recursos y necesidades de cada Municipio.

Así mismo, en sesión extraordinaria de Cabildo de fecha 15 de octubre de 2021, se aprobó el Punto de Acuerdo, por el que se determinó la conformación de las distintas Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; en tal conformación se encuentra comprendida la Comisión de Regularización de la Tenencia de la Tierra y Bienes Patrimoniales. La Comisión de Regularización de la Tenencia de la Tierra y Bienes Patrimoniales, coadyuva con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, en la regularización jurídica de los bienes inmuebles que posee o sean propiedad del Municipio, contribuyendo así por una parte en las acciones de ordenamiento administrativo de los inmuebles, y por otra parte en las acciones de aprovechamiento pleno de tales inmuebles, al intervenir en el procedimiento de obtención de los títulos de propiedad.

La Comisión de Regularización de la Tenencia de la Tierra y Bienes Patrimoniales, interviene en la validación y ratificación de los expedientes técnicos-jurídicos de los inmuebles materia del presente Punto de Acuerdo, ya que dichos inmuebles están destinados a servicios públicos y se encuentran en posesión a título de dueño por parte del Ayuntamiento del Municipio de Puebla; siendo la finalidad del Punto de Acuerdo que nos ocupa, otorgar certeza jurídica a los predios destinados al servicio público.

- VI. Que, la Ley para la Regularización de Predios Rústicos Urbanos y Suburbanos en el Régimen de Propiedad Privada del Estado de Puebla, tiene entre otros objetivos, otorgar certeza jurídica a los predios destinados al servicio público en la Entidad; y determina que los Ayuntamientos son autoridades facultadas para su aplicación en el ámbito de sus respectivas competencias, conforme a lo establecido en sus artículos 1, 5 fracción V, 18 y 27.

En ese sentido, el Programa de Regularización de Predios Rústicos, Urbanos y Suburbanos en el Régimen de Propiedad Privada del Estado de Puebla, tienen entre sus objetivos específicos regularizar la tenencia de la tierra de predios rústicos, urbanos y suburbanos destinados a servicios públicos, cuya posesión a título de dueño se encuentre en poder de un ente público Estatal y Municipal; lo anterior en términos del artículo número 2 fracción V del referido Programa.

- VII. Que, en términos del artículo 9 fracciones VII, X y XI de la Ley para la Regularización de Predios Rústicos Urbanos y Suburbanos en Régimen de Propiedad Privada del Estado de Puebla; los Ayuntamientos que hayan suscrito los Convenios de Coordinación y Colaboración respectivos, tendrán entre otras, las siguientes facultades y obligaciones: integrar los expedientes técnicos-jurídicos, verificando que cumplan con los requisitos establecidos en dicha Ley; emitir, previa aprobación de su Cabildo, el acta de aprobación de solicitudes de los interesados, así como acuerdo de validación y ratificación de la documentación debidamente integrada en los expedientes técnico-jurídicos; y cuando se trate del procedimiento de regularización de bienes ocupados por servicios públicos, el Cabildo del Ayuntamiento emitirá el acuerdo en el que se especifique la ocupación actual del inmueble.
- VIII. Que, la Dirección de Bienes Patrimoniales adscrita a la Secretaría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en cumplimiento a los artículos 27 de la multicitada Ley para la Regularización de Predios Rústicos Urbanos y Suburbanos en el Régimen de Propiedad Privada del Estado de Puebla, integró los expedientes técnico-jurídicos, de los Inmuebles denominados:
- a) “PARQUE EL REFUGIO”: Actualmente marcado con el número oficial 2801 de la Calle 5 Norte de la Colonia Centro de esta Ciudad, con una superficie de 2,298.14 metros cuadrados.

En el libro “Las Calles de Puebla”, se menciona que el Barrio el Refugio fue fundado aproximadamente en el año 1747, el cual se encuentra ubicado en el límite norponiente de la zona de monumentos del centro de la ciudad, en el año 1787, se crea la Plazuela frente al templo, hoy Parque el Refugio.

- b) “PREDIO DESTINADO A EQUIPAMIENTO” UBICADO EN LA COLONIA JORGE MURAD MACLUF: Actualmente marcado con el número 11200 de la Carretera Puebla – Santa Ana Chiautempan de la Colonia Jorge Murad Macluf de esta Ciudad, con una superficie de 814.74 metros cuadrados.

Predio destinado a equipamiento urbano desde la fundación de la Colonia, en el que se ha instalado un Mercado, debido a la necesidad del Ayuntamiento de ubicar a los comerciantes de la zona y contar con un espacio para albergarlos.

- c) “JARDÍN LA HACIENDA”: Actualmente marcado con el número 5501 de la Calle Hacienda de Balvanera del Conjunto Habitacional La Hacienda, con una superficie de 2, 138.08 m².

Jardín creado por la necesidad de los habitantes del conjunto habitacional de tener un área de esparcimiento.

- d) “PARQUE ENRIQUE BENÍTEZ”: Actualmente marcado con el número 4102 de la Privada 16 de septiembre de la Colonia El Carmen Huexotitla, con una superficie de 3,627.46 m².

Parque creado por la necesidad de los colonos de tener un área de esparcimiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las y los integrantes de la Comisión de Regularización de la Tenencia de la Tierra y Bienes Patrimoniales del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, sometemos a consideración de este Honorable Cabildo el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se validan y ratifican los expedientes técnicos-jurídicos de los bienes inmuebles denominados:

- a) “PARQUE EL REFUGIO”: Actualmente marcado con el número oficial 2801 de la Calle 5 Norte de la Colonia Centro de esta Ciudad, con una superficie de 2,298.14 metros cuadrados.
- b) “PREDIO DESTINADO A EQUIPAMIENTO” UBICADO EN LA COLONIA JORGE MURAD MACLUF: Actualmente marcado con el número 11200 de la Carretera Puebla – Santa Ana Chiautempan de la Colonia Jorge Murad Macluf de esta Ciudad, con una superficie de 814.74 metros cuadrados.
- c) “JARDÍN LA HACIENDA”: Actualmente marcado con el número 5501 de la Calle Hacienda de Balvanera del Conjunto Habitacional La Hacienda, con una superficie de 2, 138.08 m².
- d) “PARQUE ENRIQUE BENÍTEZ”: Actualmente marcad con el número 4102 de la Privada 16 de septiembre de la Colonia El Carmen Huexotitla, con una superficie de 3,627.46 m².

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que remita los expedientes técnico-jurídicos de los bienes inmuebles descritos en el Resolutivo Primero del presente, a la Dirección General de Tenencia de la Tierra y Población dependiente de la Secretaría de Gobernación del Estado, para que en el ámbito de sus facultades y atribuciones continúe con el Procedimiento de Regularización de Predios destinados a Servicios Públicos incluido dentro del marco de acción del Programa de Regularización de Predios Rústicos, Urbanos y Suburbanos en el Régimen de Propiedad Privada del Estado de Puebla.

TERCERO. Se instruye a la Dirección de Bienes Patrimoniales dependiente de la Secretaría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que una vez que reciba los títulos de propiedad debidamente inscritos en el Registro Público de la Propiedad de esta Circunscripción Territorial de Puebla, los incorpore dentro del Padrón de Bienes Inmuebles propiedad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, como bienes del dominio público municipal en términos de la legislación vigente.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que realice los trámites necesarios a fin de que publique el presente Punto de Acuerdo en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 06 DE MARZO DE 2024. COMISIÓN DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA Y BIENES PATRIMONIALES. REG. MARÍA DOLORES CERVANTES MOCTEZUMA. PRESIDENTA. RÚBRICA. REG. LEOBARDO SOTO ENRÍQUEZ. VOCAL. RÚBRICA. REG. LUIS EDILBERTO FRANCO MARTÍNEZ. VOCAL. REG. ELISA MOLINA RIVERA. VOCAL. RÚBRICA. REG. ÁNGEL RIVERA ORTEGA. VOCAL.

Es cuanto.

El C. Presidente Municipal señala: Gracias Secretaria ¿Alguien quiere hacer uso de la palabra para presentar el Punto de Acuerdo? adelante Regidor Leobardo Soto.

El C. Regidor Leobardo Soto Enríquez manifiesta: Muchísimas gracias con su permiso Presidente, muy buenos días, saludo a mis compañeras Regidoras, compañeros Regidores, Presidente

Municipal, Síndica Municipal y Secretaria General, así como también a los asistentes presenciales a esta Sesión de Cabildo, sobre todo a la familia de nuestro nuevo compañero integrante Regidor Artemio bienvenido, nuestro querido amigo, de igual manera los medios de comunicación y quienes siguen vía transmisión en línea esta Sesión de Cabildo. Sin duda alguna la prioridad de esta Comisión así como de la Administración ha sido el de continuar regularizando la tierra en todo sentido, ayudar a generar certeza jurídica sobre el patrimonio, sin duda es clave para poder seguir generando un desarrollo urbano correcto, adecuado y también que permita un correcto trabajo e inversión de los recursos que tiene a su disposición la Presidencia Municipal. Hoy queremos darle continuidad a este trabajo presentando cuatro expedientes más conformados por dos parques, un jardín y un predio destinado a equipamiento que están dentro de nuestra ciudad, como en cada Sesión lo hemos hecho y que hemos tocado este tema consideramos importante y relevante reconocer el buen trabajo que se ha realizado en conjunto y con el ánimo de dar esta certeza jurídica a la ciudadanía por parte de la Secretaría General, por medio de su Dirección de Bienes Patrimoniales, por parte de la Sindicatura y también de la Secretaría de Gestión y Desarrollo Urbano, a través de sus diferentes direcciones.

La verdad es que así como cada uno de nosotros hemos aportado nuestro granito de arena y hemos dado nuestras correcciones y nuestras observaciones esas áreas, también hacen su trabajo, el trabajo debido, para poder aprovechar al máximo, este Programa de Regularización de Predios Rústicos Urbanos y Suburbanos en el régimen de Propiedad Privada en el Estado de Puebla; al momento ya llevamos treinta y cinco expedientes técnicos jurídicos de inmuebles en posición del Ayuntamiento, estos se han turnado al Gobierno del Estado y estamos esperando, también su correcto procedimiento. Hoy estos cuatro predios, dos se encuentra en la zona norte de nuestra Ciudad, una más céntrica que es el “Parque del Refugio” y el otro que es un predio destinado a equipamiento ubicado en la Colonia Jorge Murad Macluf, en la zona sur tenemos el “Jardín la Hacienda” y en la zona de Huexotitla, como bien se ha comentado por parte de la Secretaría el “Parque Enrique Benítez”.

De verdad compañeras y compañeros el trabajo que se ha realizado es fuerte, es real, es de campo y tiene como objetivo, obtener estos títulos de propiedad, no solo para que esta Administración goce de ellos, sino para dar una certeza y que las siguientes Administraciones, las que vengan, no tengan ni un solo pero para poder intervenir u obtener los recursos y ejecutarlos de

manera adecuada en bien de la ciudadanía y por la mejoría de estos espacios.

Su voto a favor, del presente Punto de Acuerdo, sin duda alguna, no solo es votar, porque una serie de papeles transiten un procedimiento jurídico, sino que la ciudadanía poblana, quienes merecen lo mejor de todos y cada uno de nosotros sin distingo alguno, puedan gozar de mayor plenitud de sus áreas de esparcimiento, principalmente que es lo que más nos ha exigido la ciudadanía, intervenir estos espacios para dar mayor seguridad, para darle también esos, esos espa, esos lugares que se merece su familia, para poderlos disfrutar y relajarse o también tener un momento de diversión y de convivencia, con su apoyo podríamos llegar es a un total de treinta y nueve expedientes técnico jurídicos, que como ya lo he mencionado estarían en manos del Gobierno del Estado que encabeza el Gobernador Sergio Salomón y que de verdad confiamos en que estos títulos pronto estén en nuestras manos, hemos hecho el trabajo debido, para también preguntar ¿cuál es el procedimiento? en ¿qué estatus están?, estos mismos títulos de propiedad, porque sin distingo de tintes políticos o electorales, que es un, un momento en el que nos encontramos; estamos seguros de que la ciudadanía se merece lo mejor por parte de cada una de las áreas de gobierno y cada uno de los niveles de gobierno, para que puedan disfrutar de mayor seguridad y bienestar en sus colonias, en toda y en toda la Ciudad.

Conmino compañeras y compañeros a que sigamos haciendo un buen trabajo, un trabajo en conjunto, sin importar el momento como ya lo he mencionado, estamos en una cuestión, en unos tiempos electorales claro, pero el trabajo de la Administración no se puede detener, el trabajo de la Administración no se puede ver intervenido, ni entorpecido por las diferencias que puedan existir en otras arenas, aquí venimos a trabajar por las poblanas y por los poblanos, no se vale estar haciendo movimientos que detenten el buen trabajo de la Administración, sin importar el color que la bandereé los invito amigas y amigos a votar a favor este Punto de Acuerdo, porque sin duda, sin duda las poblanas y los poblanos, no solo de hoy, sino de del futuro y de las generaciones que están desarrollándose y que vienen, seguramente, seguramente estarán más que agradecidos, hagamos las cosas con el rumbo debido y como se debe de hacer por las poblanas y los poblanos, es cuanto, Presidente, muchas gracias.

El C. Presidente Municipal indica: Muchas gracias Regidor. Integrantes, integrantes del Cabildo, queda a su consideración el Punto de Acuerdo referido, con fundamento en el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, pregunto antes de

abrir la discusión en lo general ¿si alguien desea realizar alguna reserva en lo particular?, en consecuencia, se abre la discusión en lo general, pregunto ¿alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra? No habiendo quien haga uso de la palabra le pido Secretaria, proceda a recabar la votación respectiva.

La C. Secretaria del Ayuntamiento procede: Con gusto Presidente. Se abre el tablero electrónico para que puedan emitir su voto.

Se cierra el tablero electrónico y doy cuenta de la votación. Veintitrés (23) votos a favor del total, se aprueba por UNANIMIDAD el punto.

PUNTO TRECE

El C. Presidente Municipal indica: Gracias Secretaria. Con relación al Punto TRECE del Orden del Día, consistente en la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, por virtud del cual se aprueba la Información Financiera del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondiente al periodo comprendido del primero al veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro e integrada por información contable, presupuestaria y programática relativa al mes de febrero del Ejercicio Fiscal 2024, por lo que le pido Secretaria proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del Punto referido.

La C. Secretaria del Ayuntamiento menciona: Con gusto Presidente.

HONORABLE CABILDO:

LAS PERSONAS TITULARES DE LAS REGIDURÍAS ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ, SUSANA DEL CARMEN Riestra Piña, CHRISTIAN LUCERO GUZMÁN JIMÉNEZ Y ÁNGEL RIVERA ORTEGA, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 ACÁPITE, FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y IV, 116 FRACCIÓN II PÁRRAFO SEXTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 PRIMER PÁRRAFO, 103 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 3, 92 FRACCIONES I, III, IV, V Y VI, 94, 96 FRACCIÓN II, 118, 120, 122, 123, 140, 141, 143, 149, 166 FRACCIONES VIII Y XXI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 4

FRACCIÓN XVIII, 16, 17, 46, 48 Y 51 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL; 2 FRACCIONES I, II Y III, 31 FRACCIÓN I, 54 FRACCIONES I, IV, V, VI Y IX DE LA LEY DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR PARA EL ESTADO DE PUEBLA; 311 DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 2 FRACCIÓN IX, 12 FRACCIONES VII Y X, 92, 93, 97, 114 FRACCIÓN III, 120 Y 133 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, NOS PERMITIMOS SOMETER A LA APROBACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL PRESENTE DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE APRUEBA LA INFORMACIÓN FINANCIERA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 AL 29 DE FEBRERO DE 2024 E INTEGRADA POR INFORMACIÓN CONTABLE, PRESUPUESTARIA Y PROGRAMÁTICA RELATIVA AL MES DE FEBRERO DEL EJERCICIO FISCAL 2024, POR LO QUE:

CONSIDERANDO

I. Que los artículos 115 acápite, fracciones I párrafo primero, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como 2 y 3 y demás relativos de la Ley Orgánica Municipal, otorgan al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla el carácter de órgano de gobierno de elección popular directa, como una Entidad de derecho público, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de Regidurías y Sindicaturas que la ley determine. Los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la ley y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezca, de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, en el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, así como en las Leyes de Ingresos de cada Ejercicio Fiscal correspondiente; teniendo como propósito satisfacer en el ámbito de su respectiva competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentren asentadas en su territorio, así como inducir y organizar la participación de la ciudadanía en la promoción del desarrollo integral del Municipio; por lo que, para realizar dichas acciones y mantener una eficiente y eficaz administración, los referidos ordenamientos legales lo dotan de autonomía propia y por consiguiente le otorgan la facultad de emitir acuerdos o disposiciones de carácter general en beneficio del Municipio.

II. Que, como lo establece el artículo 115 en su fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio que maneja libremente conforme a la ley; además cuenta con facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expiden las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

III. Que el artículo 140 de la Ley Orgánica Municipal establece que el Patrimonio Municipal se constituye por la universalidad de los derechos y acciones de que es titular el Municipio, los cuales pueden valorarse económicamente y se encuentran destinados a la realización de sus fines; señalando también que forman parte del Patrimonio Municipal, la Hacienda Pública Municipal, así como aquellos bienes y derechos que por cualquier título le transfieran al Municipio, la Federación, el Estado, los particulares o cualquier otro organismo público o privado. A su vez el artículo 141 de la misma Ley señala la manera que se integra la Hacienda Pública Municipal; y el artículo 143 estipula que los Ayuntamientos, de conformidad con la ley, administrarán libremente la Hacienda Pública Municipal y deberán, dentro de los límites legales correspondientes y de acuerdo con el presupuesto de egresos y el Plan de Desarrollo Municipal vigentes, atender eficazmente los diferentes ramos de la Administración Pública Municipal.

IV. Que las y los suscritos tenemos el carácter de Regidores de este Honorable Cuerpo Edilicio de conformidad con la Constancia de Mayoría de Elección de los Miembros del Ayuntamiento Propietarios y Suplentes expedida por el Instituto Electoral del Estado de Puebla y recibida el 13 de junio del año dos mil veintiuno.

V. Que el artículo 92 fracciones I, III, IV, V y VI de la Ley Orgánica Municipal señala como parte de las facultades y obligaciones de los Regidores que integran el Ayuntamiento, las de ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; ejercer las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento, formar parte de las comisiones para las que fueren designados por el Ayuntamiento; solicitar los informes necesarios para el buen desarrollo de sus funciones, a los diversos titulares de la Administración Pública Municipal y, fundamentalmente revisar y aprobar, mediante Acta Circunstanciada, los estados de origen y aplicación de recursos y el informe de avance de gestión financiera, hoy enmarcada en lo que se denomina "Información Financiera del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla", integrada por información contable, presupuestaria y programática, para su

remisión, en los términos que señale la Ley aplicable, al Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

VI. Que con fundamento en los artículos 94 y 96 fracción II de la citada Ley Orgánica Municipal, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, cuenta con comisiones permanentes o transitorias, que los examinan e instruyen hasta ponerlos en estado de resolución. Estas comisiones sesionan de forma mensual, siendo convocadas por el Regidor o Regidora que presida cada una de éstas, conforme al reglamento respectivo, siendo la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal una de las comisiones consideradas como permanentes.

VII. Que los artículos 118 y 120 de la Ley Orgánica Municipal señalan que la Administración Pública Municipal será Centralizada y Descentralizada, siendo la centralizada aquella que se integra con las dependencias que forman parte del Ayuntamiento, así como con órganos desconcentrados, vinculados jerárquicamente a las dependencias municipales, con las facultades y obligaciones específicas que fije el Acuerdo de su creación y ejercerán las funciones que les asigne esta Ley, el Reglamento respectivo, o en su caso, el Acuerdo del Ayuntamiento con el que se haya regulado su creación, estructura y funcionamiento.

VIII. Que el artículo 122 de la Ley Orgánica Municipal señala que para el estudio y despacho de los diversos ramos de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento contará con las dependencias necesarias, considerando las condiciones territoriales, socioeconómicas, así como la capacidad administrativa y financiera del Municipio, al igual que el ramo o servicio que se pretenda atender, en los términos de la referida Ley y otras disposiciones legales aplicables; siendo que por su parte el dispositivo 123 del mismo ordenamiento dispone que la Tesorería Municipal, así como las demás dependencias del Ayuntamiento, forman parte de la administración pública municipal centralizada.

IX. Que el artículo 166 fracciones VIII y XXI de la Ley Orgánica Municipal señala con precisión que es facultad del Tesorero Municipal elaborar el día último de cada mes el balance general, corte de caja y estado de situación del municipio, el cual debe de ser aprobado por el Presidente Municipal y la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, además elaborar y someter a la aprobación del Ayuntamiento en forma oportuna, el informe de la cuenta pública municipal, así como los estados de origen y aplicación de recursos y los informes de avance y gestión financiera, hoy enmarcada en lo que se denomina "Información Financiera del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla", integrada por información contable, presupuestaria y programática, para su remisión al órgano de fiscalización superior del Estado de Puebla.

X. Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 311 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, la persona Titular de la Tesorería Municipal, por conducto del Director de Contabilidad, es competente para registrar las transacciones que se realizan con motivo del ejercicio del gasto público y efectuar los registros considerando la base acumulativa para la integración de la información presupuestaria y contable; así como para generar estados financieros y otra información que coadyuven a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas.

XI. Que, el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal establece que la formulación de estados financieros o presupuestales debe realizarse con base en los principios, sistemas, procedimientos y métodos de contabilidad generalmente aceptados y conforme a las normas previstas en otros ordenamientos aplicables y a los lineamientos que al efecto establezca el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, hoy Auditoría Superior del Estado de Puebla.

XII. Que la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios establece en su artículo 58 que los Entes Públicos se sujetarán a la Ley General de Contabilidad Gubernamental para presentar la información financiera en los informes periódicos correspondientes y en su respectiva Cuenta Pública.

XIII. Que, el artículo 4 fracción XVIII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental señala que por Información financiera, en términos de contabilidad gubernamental, debe entenderse "la información presupuestaria y contable expresada en unidades monetarias, sobre las transacciones que realiza un ente público y los eventos económicos identificables y cuantificables que lo afectan, la cual puede representarse por reportes, informes, estados y notas que expresan su situación financiera, los resultados de su operación y los cambios en su patrimonio"; en tanto que los artículos 16 y 17 de la misma Ley establecen que toda la información financiera de los entes públicos, como es el caso del Municipio de Puebla, debe registrarse de manera armónica, delimitada, especificándose las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos, siendo responsables éstos de su contabilidad, así como del sistema que utilicen para lograr la armonización contable, estableciendo en su artículo 4 que por "Sistema" debe entenderse: *"El sistema de contabilidad gubernamental que cada ente público utiliza como instrumento de la administración financiera gubernamental"* y en su artículo Quinto Transitorio del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008, señala que los Ayuntamientos de los municipios deben emitir su información financiera de manera periódica y elaborar sus cuentas públicas.

XIV. Que el artículo 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en lo relativo a los ayuntamientos de los

municipios o los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y las entidades de la Administración Pública Paraestatal municipal, establece que los sistemas deberán producir, como mínimo, la información contable y presupuestaria a que se refiere el artículo 46, fracciones I, incisos a), b), c), d), e), g) y h), y II, incisos a) y b) de la presente Ley, es decir que la información contable cuente con la desagregación siguiente: a) Estado de actividades y b) Estado de situación financiera; entre otras.

XV. Que por disposición expresa de los artículos 46 fracciones I, inciso a), II, incisos a) y b) y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como del punto L.2.1 incisos a) y b) del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que de la misma se deriva, la documentación financiera que corresponde entregar mensualmente al Municipio de Puebla ante la Auditoría Superior del Estado, se modificaron, es decir, ahora se denomina el Estado de Posición Financiera y Estado de Origen y Aplicación de Recursos, para ahora denominarse “Estado de Situación Financiera” y “Estado de Actividades” respectivamente, debiendo presentar además el Estado Analítico de Ingresos y el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos. Así mismo en apego al artículo 51 de la referida Ley, la información financiera que generen los entes públicos debe ser organizada, sistematizada y difundida por cada uno de éstos, al menos, trimestralmente en sus respectivas páginas electrónicas de internet, a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda, en términos de las disposiciones en materia de transparencia que les sean aplicables y, en su caso, de los criterios que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deben presentarse ante las instancias correspondientes, razón por la cual por medio del presente la Información financiera del Municipio de Puebla se pone a su consideración.

XVI. Que el artículo 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las Legislaturas de los Estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes, estableciéndose también que la función de fiscalización se desarrollará conforme a los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad. Asimismo, estas entidades deben fiscalizar las acciones de Estados y Municipios en materia de fondos, recursos locales y deuda pública y los informes de auditoría de las entidades estatales de fiscalización tendrán carácter público.

XVII. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 113 Fracción I, contempla que la Auditoría Superior del Estado, es el órgano especializado para la Fiscalización, Control y Evaluación, dependiente del Congreso del

Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, así como para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan las leyes respectivas, y que cuenta con la facultad de fiscalizar los ingresos, egresos, control, administración, manejo, custodia y aplicación de fondos, bienes y recursos de los Poderes del Estado, Ayuntamientos, organismos autónomos, entidades paraestatales y paramunicipales, organismos públicos desconcentrados, fideicomisos en los que el fideicomitente sea cualquiera de los Poderes del Estado o Ayuntamientos y en general, cualquier persona física o jurídica, pública o privada, mandato, fondo y demás que por cualquier razón recauden, manejen, ejerzan, resguarden o custodien recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, tanto en el país como en el extranjero, y demás que formen parte de la cuenta pública, en términos de las disposiciones aplicables; asimismo, fiscalizará las acciones del Estado y Municipios en materia de fondos, recursos locales, deuda pública estatal y municipal, y las garantías que, en su caso, otorguen el Gobierno del Estado y los Municipios a sus entidades paraestatales o paramunicipales, según corresponda, así como el destino y ejercicio de los recursos obtenidos por estos financiamientos.

XVIII. Que el artículo 2 en sus fracciones I, II y III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior para el Estado de Puebla, establece que la fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la fiscalización de la gestión financiera de las Entidades Fiscalizadas para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales, y las demás revisiones que establece esta Ley.

XIX. Que el artículo 31 Fracción I del mismo ordenamiento jurídico, refiere que la Fiscalización Superior tiene por objeto el revisar la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio para determinar los resultados de la gestión financiera, verificar si se ajustaron a los criterios señalados en los presupuestos, conforme a las disposiciones aplicables, así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

XX. Que el artículo 54 fracciones I, IV, V, VI y IX de la misma Ley sobre Rendición de Cuentas antes citada precisa que las Entidades Fiscalizadas, tendrán dentro de sus obligaciones, la de cumplir en los términos y plazos que establece la presente Ley, con los requerimientos, solicitudes y citaciones que les formule la

Auditoría Superior; presentar ante la misma, en los términos y plazos que dispone la presente Ley y demás disposiciones aplicables, conforme a los incisos siguientes: a) Documentación comprobatoria y justificativa de los recursos públicos; b) Información y documentación verídica, relativa al control de los ingresos y del gasto; c) Contestación para atender las aclaraciones, recomendaciones y observaciones realizadas; y d) Proporcionar la información y documentación que para el ejercicio de sus atribuciones solicite la Auditoría Superior en términos de la presente Ley y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios del sistema financiero; además de atender en tiempo y forma, los requerimientos que en términos de Ley les formule la Auditoría Superior y presentar ante la Auditoría Superior, en los términos y plazos que dispone la presente Ley, lo siguiente: a) Estados Financieros y la información presupuestaria, programática, contable y complementaria que emane de sus registros; b) Planes, Programas y Presupuestos aprobados, así como el informe de su cumplimiento; c) Organigrama o documento en el que conste su estructura orgánica, manuales administrativos, plantillas de personal a su servicio y; d) Informes que sobre el resultado de su gestión presenten periódicamente ante sus órganos de gobierno o instancias correspondientes.

XXI. Que en ejercicio de las funciones y facultades inherentes a su cargo, el Titular de la Tesorería Municipal ha remitido en tiempo y forma legal a esta Comisión la información financiera correspondiente al mes de febrero de 2024, documentos todos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024, mismos que han sido revisados por los miembros de esta Comisión, por lo que consideramos que reúnen los requisitos necesarios para ser aprobados por este Honorable Cuerpo Edilicio.

XXII. Que la información financiera que se somete a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado contiene las adecuaciones presupuestales que se generan mes con mes, a consecuencia de la aplicación sistemática de los presupuestos de ingresos y egresos vigentes y de la operación cotidiana del ejercicio del gasto público, en las que diversas circunstancias propician ajustes y en algunos casos diferencias que tienen impacto en los referidos presupuestos aprobados para el Municipio de Puebla en el presente Ejercicio Fiscal.

XXIII. Que el Gobierno Municipal en la presente administración, ante la sociedad, ante las instancias fiscalizadoras y ante sí mismo, tiene como una prioridad institucional el garantizar la oportuna y sistemática rendición de cuentas y la transparencia del ejercicio del gasto público, mediante su rigurosa administración, vigilancia y estricta aplicación sustentada en la legalidad, eficiencia, eficacia y economía, dado que se reconoce la enorme responsabilidad que implica el manejar el dinero de las y los poblanos del Municipio de Puebla, lo que nos obliga a un

escrupuloso cuidado mediante normas, órganos y procedimientos formal y legalmente establecidos, que nos permitan conocer de manera clara y precisa su destino y su adecuada aplicación, para corregir y en su caso sancionar la desviación de las acciones que pudieran impedir alcanzar las metas propuestas.

XXIV. Que con fundamento en los artículos 2 fracción IX, 12 fracciones VII y X, 92, 93, 97, 114 fracción III, 120 y 133 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, los integrantes del Ayuntamiento tendrán como facultad presentar al Cabildo las propuestas de cualquier norma general, puntos de acuerdo y cualquier asunto de su interés, además de proporcionar a los Ayuntamientos todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las Comisiones que desempeñen; en el contexto que para el despacho de los asuntos que le corresponde nombrará a las Comisiones permanentes en los términos previstos en la Ley Orgánica Municipal, las cuales conocerán de los asuntos que derivan de su propia denominación, para así examinar, instruir y poner en estado de resolución los asuntos que les sean turnados para su estudio y emitir en su caso, entre otros, los dictámenes, que deberán someter a consideración del Cabildo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se pone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba en lo general y en lo particular por parte de este Honorable Cabildo, en términos del cuerpo del presente Dictamen, la INFORMACIÓN FINANCIERA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 AL 29 DE FEBRERO DE 2024 E INTEGRADA POR INFORMACIÓN CONTABLE, PRESUPUESTARIA Y PROGRAMÁTICA RELATIVA AL MES DE FEBRERO DEL EJERCICIO FISCAL 2024, la cual respeta las normas de armonización contable contenidas en la legislación aplicable, detallándose en el ANEXO ÚNICO los documentos específicos que se acompañan y que fueron aprobados, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva.

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento al contenido del presente Dictamen, se solicita al Presidente Municipal instruya al Tesorero del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla a fin de que turne a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la INFORMACIÓN FINANCIERA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 AL 29 DE FEBRERO DE 2024 E INTEGRADA POR INFORMACIÓN CONTABLE, PRESUPUESTARIA Y PROGRAMÁTICA RELATIVA AL MES DE FEBRERO DEL

EJERCICIO FISCAL 2024 y su Anexo Único, para los efectos que resulten procedentes.

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 11 DE MARZO DE 2024. COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL. REG. ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ. PRESIDENTA. RÚBRICA. REG. CHRISTIAN LUCERO GUZMÁN JIMÉNEZ. VOCAL. RÚBRICA. REG. SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA. VOCAL. REG. ÁNGEL RIVERA ORTEGA. VOCAL.

Es cuanto, Presidente.

El C. Presidente Municipal refiere: Gracias Secretaria ¿alguien quiere hacer uso de la palabra para presentar el Dictamen? Adelante Regidora Ana María Jiménez.

La C. Regidora Ana María Jiménez Ortiz expone: Muchísimas gracias, muy buenos días, saludo con gusto a quienes nos siguen a través de las redes sociales, a todos mis compañeros, compañeras, buen día muchísimas gracias, también al público que nos acompaña y de manera muy especial hoy a los jóvenes estudiantes que están aquí como un reconocimiento a su esfuerzo y a su trabajo muchos de los que estamos de este lado sentados empezamos como ustedes, no muy lejos el Presidente, así empezó siendo un estudiante y creo que eso a mí, me entusiasma mucho perdón, por hacer este espacio, este manifestar, este, esta alegría, que me da de verles acá jóvenes, entusiastas, sonrientes, esforzados, es lo que México necesita, muchísimas gracias, por su esfuerzo por su compromiso, bienvenidos y bueno estos son, esto es lo que hacemos los Regidores, ojalá lo que ustedes vean les anime siempre lo digo a que ustedes deseen en algún momento servir a su nación de este lado, muchísimas gracias y buenos días.

Ahora sí pasaré a presentar el avance presupuestal, los Estados financieros, la Información Financiera Contable y Presupuestal que analizamos en la Comisión de Patrimonio y Hacienda correspondiente al mes de febrero del dos mil veinticuatro, en esta información que detalladamente ya conocimos al interior de la Comisión la semana pasada, quiero compartir con ustedes cómo vamos al mes de febrero del dos mil veinticuatro, destacan de los Estados Financieros respecto a el estado de situación financiera que cerramos el mes con un saldo en bancos de setecientos cincuenta y ocho millones de pesos; recursos con los que contamos, tenemos también dentro de los activos, avances de obra, anticipos de obra que se han hecho durante al mes de febrero, cerramos con doscientos cincuenta y cuatro millones de

pesos; y tenemos pasivos circulantes mayoritariamente son los pagos de nómina y los impuestos que esta generan, por doscientos setenta y ocho millones de pesos; esta información se detalla en el estado de situación financiera, pero tenemos, también el estado de actividades en el que se informa a la ciudadanía de los ingresos que tuvimos y cómo estamos gastando ese dinero que tenemos.

Respecto al mes de febrero les puedo compartir que contamos a acumulado el mes de febrero con ingresos propios de la gestión en el orden de cuatrocientos veintiún millones de pesos y aportaciones y participaciones federales de quinientos diez punto seis millones de pesos; contamos por lo tanto, durante este primer bimestre con la cantidad de novecientos treinta y uno punto seis millones de pesos; para el ejercicio del gasto presupuestal que mayoritariamente se ha aplicado, bueno conforme lo dice, también el propio estado de actividades en los capítulos que se han detallado, tenemos además otro estado informativo del que ahora quiero hablar, porque generalmente, genera este mucha confusión o mucha malinterpretación, me refiero al Estado Analítico de Ingresos.

En el Estado Analítico de Ingresos se detalla lo que presupuestalmente nosotros creimos o pensamos, estimamos que íbamos a recibir durante este año, este Estado Analítico de Ingreso, se hace con datos históricos del ejercicio inmediato anterior y es una estimación; un presupuesto es una herramienta que se formula aquí en el Ayuntamiento, y que se basa en datos históricos del ejercicio pasado y en el que se estima cómo vamos a trabajar durante este año. Después de este presupuesto viene una parte super importante a la que ninguno de nosotros debe ser ajeno que son la confirmación de que ese dinero que nosotros creemos recibir lo vamos a recibir y esto es lo que el Gobierno Federal, publica en el Periódico Oficial de la Federación, primero para los Estados y luego los Estados publican, en el, en el Periódico local, de cuánto es lo que tenemos derecho a recibir entonces mes a mes esta Administración, esta y todas las administraciones municipales van haciendo un cotejo de lo que habían calculado o estimado que recibirían, contra lo que en realidad están recibiendo por las ministraciones que el gobierno federal hace, entonces, esto hace que haya una diferencia, es obvio, calculamos con base histórica, la federación nos dice cuanto vamos a recibir y es con esto con lo que contamos, con lo de la federación. De estas diferencias, se van dando mes a mes algunos ajustes al presupuesto y hay algún error en creer que son participaciones extraordinarias que recibimos del gobierno federal, no es así, las participaciones a que tenemos derecho están ya bien publicitadas, bien conocidas, por la publicación del propio Periódico Oficial y entonces esta

diferenciación que se hace solamente establece un cuanto hemos recibido.

Mes a mes informamos a la Comisión de estos movimientos, en la Comisión de Patrimonio y bueno al día de hoy ya di cuenta de que hemos recibido quinientos diez punto seis millones de pesos de participaciones federales, nada extraordinario, nada ajeno o más de lo que la propia Federación nos dijo y con este recurso sumado a lo que mes a mes recibimos del compromiso de los ciudadanos poblanos, es que contamos para seguir trabajando por el beneficio de esta ciudad. Es cuanto señor Presidente, muchas gracias.

El C. Presidente Municipal interviene: Gracias Regidora. Integrantes del Cabildo queda a su consideración el Dictamen referido, con fundamento el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, pregunto antes de abrir la discusión en lo general, si ¿alguien desea realizar una reserva en lo particular?, en consecuencia, se abre la discusión en lo general, pregunto ¿alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra? Regidor Leobardo Rodríguez, le pido indicar el sentido de su intervención.

El C. Regidor Leobardo Rodríguez Juárez indica: En contra Presidente.

El C. Presidente Municipal concede: Adelante Regidor Leobardo Rodríguez, tiene la palabra en contra.

El C. Regidor Leobardo Rodríguez Juárez prosigue: Gracias. Sobre la información que hoy se pretende votar, que se enviará a la Auditoría Superior del Estado, hacer algunas precisiones técnicas que nos parecen relevantes, ya se han comentado aquí, cual es la existencia de recursos en bancos, que son setecientos cincuenta y ocho millones de pesos, comentábamos en la Comisión de Patrimonio que al corte de esta información que se ha entregado, siguen existiendo ciento cuarenta y cinco millones de pesos sin un destino determinado, se nos comentó de manera general algunas cosas allá en la Comisión, pero hay que decirlo claramente, en estos estados financieros que se van a votar, no hay un destino definido para ciento cuarenta y cinco millones de pesos que definirán de manera discrecional en la Tesorería Municipal y no informarán a este Cabildo.

Un dato importante que me parece no podemos pasar, o dejar que pase desapercibido tiene que ver con la nómina de Ayuntamiento, si comparamos el mismo periodo, enero y febrero dos mil veintitrés, con el mismo periodo enero y febrero dos mil veinticuatro, la nómina de este Ayuntamiento ya le costó a los poblanos cincuenta y

cuatro punto siete millones de pesos, más de lo que costo en el dos mil veintitrés, se nos han, se nos refirió en enero que tenía que ver con algunas, con algunos ajustes de prestaciones laborales, pero resulta que en febrero otra vez volvemos a observar crecimiento de veintiuno punto siete millones de pesos, de la nómina de enero, es decir, en enero no solamente creció treinta y dos punto nueve millones de pesos, si no que en febrero volvió a crecer otros veintisiete punto siete millones para dar un total de cincuenta y cuatro punto siete millones de pesos más, que cuesta la nómina de este Ayuntamiento y no tenemos claridad en los conceptos que ha generado este crecimiento de casi sesenta millones de pesos que le cuestan más a la Ciudad, cuando aquí se ha dicho hasta el cansancio, que no se han incrementado salarios.

También es importante decir, que esto me parece que es un tema muy muy técnico e importante, en la información que se nos presenta, nos dicen que hay veintiún millones de pesos, de adeudos a proveedores y contratistas, pero no hay una explicación en la tarjeta correspondiente, ni en las notas de los estados financieros, porque es importante decirlo, porque en las cuentas que se nos presentan, nos dicen que tanto el presupuesto devengado y el presupuesto pagado al corte de febrero es el mismo, entonces al ser el mismo el presupuesto devengado y el pagado no tendría por qué existir esta diferencia de veintiún millones de pesos que se le adeudan a proveedores y a contratistas, entonces ahí hay una inconsistencia en la información que se está votando esta mañana. También preguntamos sin respuesta, vemos en la tarjeta de gastos que una de las Secretarías más dinámicas en el gasto en este mes, es la Secretaría de Medio Ambiente, pero hay un concepto que nos llamó poderosamente la atención, porque además es un tema que ya se pagó, lo que significa es que ya se recibió, cuando menos un millón de pesos de comida para perros y gatos que solicitaron en la Secretaría de Medio Ambiente, entonces la pregunta era, si era todo el contrato, es decir ya no van a volver a comprar más, o cuento se iba a significar el contrato si fue una primera entrega, pero lo cierto es que para este momento, para este corte la Secretaría de Medio Ambiente ya pagó, pagó eh, no solicitó, no contrató, no comprometió, de acuerdo a la información pagó un millones de pesos, para, de comida para perros y gatos, insisto, lo que significa es que eso ya, eso ya se recibió.

Este Ayuntamiento en enero y febrero también tuvo muchos eventos, le costaron a la ciudadanía tres punto cuatro millones de pesos, rentar luces, carpas, sillas, mesas para los eventos que este Ayuntamiento hizo durante enero y febrero tres punto tres millones de pesos, los parquímetros siguen sonando y siguen recaudando más comparado de enero y febrero dos mil veintitrés con dos mil

veinticuatro, este año se han recaudado más de setecientos treinta y siete mil pesos, lo que da un gran total de ocho punto dos millones de pesos de recaudación en parquímetros y para el tema de recursos federales, antes de que se termine mi tiempo, haber, no, no es un tema de recursos extraordinarios o no, para eso son los presupuestos, lo voy a explicar con palabras muy sencillas, si nosotros presupuestamos ocho pesos y esos ocho pesos le damos un destino de gasto, es con lo que vamos a trabajar, si después ya arrancado el año el gobierno federal, como sucede nos anuncia que no son ocho pesos si no diez pesos, nosotros no teníamos un destino de gasto para los dos pesos que originalmente no estaban considerados, entonces no es que se los hayan anunciado recursos extraordinarios, si no que los calendarios históricos han sido superiores a los que originalmente se toman como referencia que es lo que ha sucedido en estam en este mismo ejercicio, comparando enero y febrero dos mil veinte tres y dos mil veinticuatro, este Ayuntamiento ya recibió noventa y cinco punto un millones de pesos más que el año pasado en enero y febrero, de recursos federales y en calendarios también se preveé un incremento, es decir nosotros partimos de un presupuesto, porque además le sobró mucho dinero de dos mil diecio, de dos mil veintitrés, perdón y ese dinero que les sobró pasó al dos mil veinticuatro, además de lo que les sobró, de acuerdo a lo que se presupuestó, sin contar el remanente de dos mil veintitrés, el gobierno federal ya les anunció que viene mas dinero, esa es la realidad por eso si es importante que coincido con la Regidora del estado analítico de ingresos, pero si han recibido más dinero de lo que se presupuesta.

El C. Presidente Municipal comenta: Gracias Regidor. Pregunto si ¿alguien más desea hacer uso de la palabra? Bien, no habiendo quien haga uso de la palabra y una vez discutido el punto, le solicito secretaria proceda recabar la votación respectiva.

La C. Secretaria del Ayuntamiento responde: De acuerdo Presidente, se abre el tablero electrónico para que puedan votar.

Se cierra el tablero electrónico y doy cuenta de la votación. Se registran diecisiete (17) votos a favor, seis (6) en contra, una (1) abstención del total de veinticuatro (24) votos. Se aprueba por MAYORÍA de votos.

PUNTO CATORCE

El C. Presidente Municipal indica: Gracias Secretaria, con relación al Punto CATORCE del Orden del Día, consistente en la lectura y discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de

Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, por virtud del cual se aprueba la solicitud de pensión a favor de los trabajadores del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Le pido Secretaria proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del documento referido.

La C. Secretaria del Ayuntamiento comenta: Con gusto Presidente.

HONORABLE CABILDO:

LAS PERSONAS TITULARES DE LAS REGIDURÍAS ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ, SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA, CHRISTIAN LUCERO GUZMÁN JIMÉNEZ Y ÁNGEL RIVERA ORTEGA, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 102 ACÁPITE, 103 ACÁPITE Y 105 FRACCIÓN XV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 3, 78 FRACCIÓN XXXI, 92 FRACCIONES I, IV, V Y VII, 94 Y 96 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 12 FRACCIÓN VII, 114 FRACCIÓN III Y 120 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; 1982, 1983, 1988, 1989, 1989 BIS, 1989 QUÁTER Y 1991 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; NOS PERMITIMOS SOMETER A ESTE CUERPO COLEGIADO EL DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE APRUEBA LA SOLICITUD DE PENSIÓN A FAVOR DE DOS TRABAJADORES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 acápites y 103 acápites de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal, prevén que el Estado adoptará para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre. Cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de Regidurías y Sindicaturas que la ley determine, además está investido con personalidad jurídica y patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la ley; aunado a la facultad de administrar libremente su hacienda.

- II. Que, aunado a lo anterior, el Municipio cuenta con facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que expiden las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- III. Que, en función de lo previsto en el artículo 105 fracción XV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la administración pública municipal será centralizada y descentralizada con sujeción a que las relaciones de trabajo entre los Municipios y las personas servidoras públicas, se regirán por las disposiciones que dicte la Legislatura del Estado; en ese tenor en el artículo 78 fracción XXXI de la Ley Orgánica Municipal, establece dentro de las atribuciones de los Ayuntamientos el conceder pensiones a funcionarios y empleados municipales en los términos que dispongan las leyes aplicables.
- IV. Que, el artículo 92 fracciones I, IV, V y VII de la Ley Orgánica Municipal señala que entre las facultades y obligaciones de las y los Regidores que integran el Ayuntamiento se encuentran las de ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; formar parte de las comisiones para las que fueren designados por el Ayuntamiento; formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, promoviendo todo lo que crean conveniente al buen servicio público; así como dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento.
- V. Que, de acuerdo a los artículos 94 y 96 fracción II de la citada Ley, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examinan e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución. Estas comisiones sesionarán de forma mensual, siendo convocadas por el Regidor que presida la misma, conforme al reglamento respectivo. Aunado a que los Regidores deberán asistir con puntualidad a las sesiones de las Comisiones que el Honorable Ayuntamiento les ha encomendado, siendo la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal una de las comisiones consideradas como permanentes.
- VI. Que, el artículo 12 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla establece en la fracción VII, que, dentro de sus facultades y

obligaciones, las personas Titulares de las Regidurías deberán presentar al Cabildo las propuestas de cualquier norma general, puntos de acuerdo y cualquier tema de su interés.

- VII. Que, además el artículo 114 fracción III del citado Reglamento Interior, señala que las Comisiones se encuentran facultadas para examinar, instruir y poner en estado de resolución los asuntos que les sean turnados para su estudio y emitir en su caso los dictámenes, puntos de acuerdo, recomendaciones e informes que resulten de sus actuaciones.
- VIII. Que, el artículo 120 del citado Reglamento, refiere que las Comisiones deberán someter a la consideración del Cabildo los asuntos relativos a su competencia, mediante la aprobación de sus resoluciones que se denominarán dictámenes o puntos de acuerdo, según corresponda.
- IX. Que, por otra parte, el artículo 1982 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, establece que se entiende por jubilado o pensionado al trabajador a quien el Honorable Cabildo, mediante dictamen, otorgue una jubilación o pensión y que el trabajador jubilado es aquel que obtiene su jubilación al cumplir los años de servicio previstos en el capítulo 30. En ese contexto, el trabajador pensionado es quien debido a una inhabilitación médica está impedido para cumplir con el tiempo necesario para su jubilación; en este caso, obtendrá su pensión, si cumple con cuando menos 15 años de servicio efectivo.
- X. Que, el artículo 1983 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, refiere que los trabajadores del Municipio que tengan derecho a su jubilación, deberán presentar ante el Secretario del Ayuntamiento, en original y nueve tantos de copias fotostáticas, la documentación siguiente:
- I. *Solicitud de jubilación dirigida a/ C. Presidente Municipal;*
 - II. *El nombramiento de base (para los casos de trabajadores de base y sindicalizados);*
 - III. *El nombramiento expedido a su favor que lo acredite como Funcionario, Empleado o Trabajador del Municipio (para los casos de los trabajadores de honorarios);*
 - IV. *Acta de Nacimiento;*
 - V. *Certificación de Años de Antigüedad;*
 - VI. *Último ticket de pago;*
 - VII. *Comprobante domiciliario;*
 - VIII. *Identificación oficial vigente; y*
 - IX. *Credencial expedida por el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.*

Que, en el caso de los trabajadores del Municipio que tengan derecho a una pensión deberán presentar la documentación anterior, anexando la opinión técnica expedida por el Sistema Municipal DIF.

- XI. Que, el artículo 1988 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, establece que los trabajadores que se encuentren inhabilitados médicamente para la vida laboral, previa opinión técnica expedida por el Sistema Municipal DIF y, que no cumplan con los 27 años para el caso de las mujeres, o, 30 años de servicios para el caso de los hombres, tendrán derecho a su pensión al cumplir, cuando menos, 15 años de servicio efectivo. El porcentaje de la pensión se determinará por la siguiente tabla:

HOMBRES		MUJERES	
15 años de servicio	50%	15 años de servicio	57.5%
16 años de servicio	52.5%	16 años de servicio	60%
17 años de servicio	55%	17 años de servicio	62.5%
18 años de servicio	57.5%	18 años de servicio	65%
19 años de servicio	60%	19 años de servicio	67.5%
20 años de servicio	62.5%	20 años de servicio	70%
21 años de servicio	65%	21 años de servicio	72.5%
22 años de servicio	67%	22 años de servicio	75%
23 años de servicio	70%	23 años de servicio	80%
24 años de servicio	72.5%	24 años de servicio	85%
25 años de servicio	75%	25 años de servicio	90%
26 años de servicio	80%	26 años de servicio	95%
27 años de servicio	85%		
28 años de servicio	90%		
29 años de servicio	95%		

- XII. Que, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 1989 y 1989 Bis del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, la factibilidad de las pensiones será analizada por un Comité Técnico de Pensiones, quienes, una vez revisados los expedientes, turnarán el acuerdo correspondiente a la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, que a su vez emitirá el Dictamen que proceda, el cual se pondrá a la consideración del Cabildo para que tome el acuerdo correspondiente.
- XIII. Que, en atención a lo anterior, en fecha siete de marzo del presente año, el Comité Técnico de Pensiones analizó la documentación remitida el siete de febrero del dos mil veinticuatro por la Ciudadana María de Guadalupe Arrubarrena García, Síndica Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, la cual fue recibida en la oficina de la Comisión el día dieciséis del mismo mes y año, respecto a los proyectos de pensión por inhabilitación médica junto con los expedientes correspondientes de dos trabajadores, del cual se desprende lo siguiente:

1. El CIUDADANO MIGUEL SARMIENTO BELTRÁN, cuenta con 75 años de edad, de acuerdo a su Acta de Nacimiento de la que se desprende que nació el diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y ocho y de conformidad con el oficio número SA-DJ-DCC-CE-496-2023, suscrito por la C. María Lucero Saldaña Pérez, Secretaría del Honorable Ayuntamiento de Puebla, de fecha treinta de noviembre de dos mil veintitrés, se certifica una antigüedad de 18 años de servicio efectivo, situación que se corrobora con el oficio número SECATI-DRH-6349/2023 suscrito por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías. De la Información como se desprende de la trayectoria laboral del solicitante, percibe mensualmente lo siguiente: sueldo de \$ 8,357.00 (Ocho trescientos cincuenta y siete 00/100 M.N.); \$5,880.34 (Cinco mil ochocientos ochenta 34/100 M.N.) por aportación de seguridad social; \$0.00 (Cero pesos 00/100) por concepto de compensación gravada; \$1,200.00 (Un mil doscientos pesos con 00/100 M.N.) por Canasta Básica; \$1,000.00 (Un mil pesos con 00/100 M.N.) por ayuda de transporte y \$ 876.00 (Ochocientos setenta y seis pesos con 00/100 M.N.) por quinquenios; lo que da un total de \$17,313.34 (Diecisiete mil trescientos trece pesos 34/100 M.N.). Cuenta con número de control 303583, adscrito a la Dirección de Mercados de la Secretaría de Economía y Turismo.

En atención a que la cláusula 173 de las Condiciones Generales de Trabajo, estipula textualmente que quien solicite su pensión debe estar a lo que señale el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, en específico conforme al artículo 1988 de éste

ordenamiento, mismo que dispone que el solicitante debe acreditar para obtener una pensión, encontrarse inhabilitado médicamente para la vida laboral, y para ello, debe anexar efectivamente la OPINIÓN TÉCNICA EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN DE SALUD INTEGRAL DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF, misma de la que se desprende que le fue expedida con fecha cuatro de julio de dos mil veintitrés, y signada por el Doctor José Antonio Maldonado Balvanera, en la que se llegó a la siguiente conclusión: “CARDIOPATÍA HIPERTENSIVA (CIE10 I11.9) / ESPONDILOLISTESIS L5-S1 MEYERDING GADO 1 (CIE10-M43.1) / LUMBALGIA (CIE10-M54.5) CON UN PRONÓSTICO BUENO PARA LA VIDA y MALO para la función A CORTO PLAZO.

2. EL CIUDADANO SERGIO ENRIQUE RAMÍREZ SÁNCHEZ, cuenta con 66 años de edad, de acuerdo a su Acta de Nacimiento de la que se desprende que nació el ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete y de conformidad con el oficio número SA-DJ-DCC-CE-505-2023, suscrito por la C. María Lucero Saldaña Pérez, Secretaria del Honorable Ayuntamiento de Puebla, de fecha doce de diciembre de dos mil veintitrés, se certifica una antigüedad de 16 años de servicio efectivo, situación que se corrobora con el oficio número SECATI-DRH-383-2024 suscrito por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías. De la Información que se desprende de la trayectoria laboral del solicitante, percibe mensualmente lo siguiente: sueldo de \$7,315.00 (Siete mil trescientos quince pesos 00/100 M.N.); \$3,795.28 (Tres mil setecientos noventa y cinco pesos 28/100 M.N.) por aportación de seguridad social; \$152.90 (Ciento cincuenta y dos pesos 90/100) por concepto de compensación gravada; \$1,200.00 (Un mil doscientos pesos con 00/M.N.) por Canasta Básica; \$1,000.00 (Un mil pesos con 00/100 M.N.) por ayuda de transporte y \$876.00 (Ochocientos setenta y seis pesos con 00/100 M.N.) por quinquenios; lo que da un total de \$14,339.18 (Catorce mil trescientos treinta y nueve pesos 18/100 M.N.). Cuenta con número de control 306206, adscrito al Departamento de Pavimentos, Mantenimiento y Conservación de la Dirección de Obras Públicas de la Secretaría de Movilidad e Infraestructura.

En atención a que la cláusula 173 de las Condiciones Generales de Trabajo, estipula textualmente que quien solicite su pensión debe estar a lo que señale el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, en específico conforme al artículo 1988 de éste ordenamiento, mismo que dispone que el solicitante debe acreditar para obtener una pensión, encontrarse inhabilitado médicamente para la vida laboral, y para ello, debe anexar

efectivamente la OPINIÓN TÉCNICA EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN DE SALUD INTEGRAL DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF, misma de la que se desprende que le fue expedida con fecha cuatro de abril de dos mil veintitrés, y signada por el Doctor José Antonio Maldonado Balvanera, en la que se llegó a la siguiente conclusión: "CARDIOPATÍA ISQUEMICA (INFARTO DE MIOCARDIO ANTIGUO CIE10 I25.2) / INSUFICIENCIA MITRAL LEVE (CIE10 I34) / INSUFICIENCIA TRICUSPIDEA LEVE (I08.14) / ESTENOSIS DEL CONDUCTO NEURAL (CIE10 M99.3) / DIABETES MELLITUS TIPO 2 (CIE10 E 14) / INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA (CIE10 N12) / PROTUSIÓN DISCAL EN LA L4-L5 (CIE10 M51.1) con un pronóstico RESERVADO para la VIDA y la función A MEDIANO PLAZO.

- XIV. Que, una vez revisado el Acuerdo del Comité Técnico de Pensiones, así como los antecedentes y documentos que remitieron tanto la Sindicatura Municipal como la Secretaría del Ayuntamiento, y encontrando que se cumplió con lo dispuesto por el artículo 1988 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, se determinó que era procedente concederles la pensión por inhabilitación médica en el siguiente tenor:

Al Ciudadano MIGUEL SARMIENTO BELTRÁN, por la cantidad de \$9,955.17 (Nueve mil novecientos cincuenta y cinco pesos 17/100) mensuales equivalentes al 57.5% de su último salario mensual, por sus 18 años de servicio prestados al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Al Ciudadano SERGIO ENRIQUE RAMÍREZ SÁNCHEZ, por la cantidad de \$ 7,528.06 (Siete mil quinientos veintiocho pesos 06/100 Moneda Nacional) mensuales equivalentes al 52.5% de su último salario mensual, por sus 16 años de servicio prestados al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

- XV. Que, para efectos de determinar el sueldo integral que establece el artículo 1991 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, se observó lo dispuesto en la cláusula 174 de las Condiciones Generales de Trabajo celebradas entre el Sindicato Único de Empleados y Trabajadores del Honorable Ayuntamiento de Puebla, Instituciones Paramunicipales y Organismos Públicos Descentralizados "Lic. Benito Juárez García" y el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que establece:

"Para determinar el monto de la jubilación se tomará como base el último salario integral que perciba la o el trabajador, entendiéndose como salario integral, el que se forma con el salario

base, aportación de seguridad social, compensación gravada, quinquenios, canasta básica y ayuda de transporte".

- XVI. Que, en términos del artículo 1989 Quáter del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, es importante mencionar que la persona trabajadora perderá su pensión cuando:
- a) Por si o de acuerdo con otra persona se haya provocado intencionalmente la inhabilitación médica; b) Resulte responsable del delito intencional que originó la inhabilitación médica; c) Padezca un estado de inhabilitación médica anterior a su contratación y que haya sido omiso al momento de su contratación; y d) Cuando desempeñe un cargo, empleo remunerado o reciba alguna otra prestación similar.
- XVII. Que, en mérito de lo antes expuesto y fundado, las Regidoras y los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, sometemos a la consideración del Honorable Cabildo, el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se concede la pensión a los Ciudadanos MIGUEL SARMIENTO BELTRÁN y SERGIO ENRIQUE RAMÍREZ SÁNCHEZ, en términos de los Considerandos XIII y XIV del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se solicita al Presidente Municipal instruya al Titular de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para que, por conducto de la Dirección de Recursos Humanos, realice en el ámbito de sus atribuciones los trámites correspondientes a la ejecución del presente Dictamen.

TERCERO. Se solicita al Presidente Municipal instruya al Titular de la Tesorería del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para que, con cargo al Presupuesto del Municipio de Puebla vigente, aplique la pensión a que se refiere el Resolutivo Primero del presente Dictamen a la partida presupuestal correspondiente.

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 11 DE MARZO DE 2024. COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL. REG. ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ. PRESIDENTA. RÚBRICA. REG. CHRISTIAN LUCERO GUZMÁN JIMÉNEZ. VOCAL. RÚBRICA. REG. SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA. VOCAL. REG. ÁNGEL RIVERA ORTEGA. VOCAL. RÚBRICA.

Es cuanto Presidente

El C. Presidente Municipal pregunta: Gracias Secretaria. ¿Alguien quiere hacer uso de la palabra para presentar el Dictamen? Integrantes de Cabildo queda a su consideración el Dictamen referido, con fundamento en el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, pregunto antes de abrir la discusión en lo general si ¿alguien desea hacer una reserva en lo particular? En consecuencia, se abre la discusión en lo general, pregunto ¿alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra? No habiendo quien haga uso de la palabra le pido Secretaria proceda a recabar la votación respectiva.

La C. Secretaria del Ayuntamiento responde: Con gusto Presidente, se abre tablero electrónico para que puedan emitir su voto.

Se cierra el tablero electrónico y doy cuenta de la votación. De un total de veintitrés (23) votos, todos a favor, se aprueba por UNANIMIDAD de votos.

PUNTO QUINCE

El C. Presidente Municipal indica: Gracias Secretaria. Con relación al Punto QUINCE del Orden del día, consistente en la lectura, discusión y en su caso aprobación del Dictamen que presentan las y los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, por virtud del cual se aprueba la solicitud de pensión a favor de un trabajador del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por lo que le pido Secretaria proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del documento referido.

La C. Secretaria del Ayuntamiento comenta: Con gusto Presidente

HONORABLE CABILDO:

LAS PERSONAS TITULARES DE LAS REGIDURÍAS ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ, SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA, CHRISTIAN LUCERO GUZMÁN JIMÉNEZ Y ÁNGEL RIVERA ORTEGA, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 102

ACÁPITE, 103 ACÁPITE Y 105 FRACCIÓN XV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 3, 78 FRACCIÓN XXXI, 92 FRACCIONES I, IV, V Y VII, 94 Y 96 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 12 FRACCIÓN VII, 114 FRACCIÓN III Y 120 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; 1982, 1983, 1988, 1989, 1989 BIS, 1989 QUÁTER Y 1991 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; NOS PERMITIMOS SOMETER A ESTE CUERPO COLEGIADO EL DICTAMEN POR VIRTUD DEL CUAL SE APRUEBA LA SOLICITUD DE PENSIÓN A FAVOR DE UN TRABAJADOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 acápites y 103 acápites de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal, prevén que el Estado adoptará para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre. Cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de Regidurías y Sindicaturas que la ley determine, además está investido con personalidad jurídica y patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la ley; aunado a la facultad de administrar libremente su hacienda.
- II. Que, aunado a lo anterior, el Municipio cuenta con facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal que expiden las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- III. Que, en función de lo previsto en el artículo 105 fracción XV de la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de Puebla, la administración pública municipal será centralizada y descentralizada con sujeción a que las relaciones de trabajo entre los Municipios y las personas servidoras públicas, se regirán por las disposiciones que dicte la Legislatura del Estado; en ese tenor en el artículo 78 fracción XXXI de la Ley Orgánica Municipal, establece dentro de las atribuciones de los Ayuntamientos el conceder pensiones a funcionarios y empleados municipales en los términos que dispongan las leyes aplicables.

- IV. Que, el artículo 92 fracciones I, IV, V y VII de la Ley Orgánica Municipal señala que entre las facultades y obligaciones de las y los Regidores que integran el Ayuntamiento se encuentran las de ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; formar parte de las comisiones para las que fueren designados por el Ayuntamiento; formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, promoviendo todo lo que crean conveniente al buen servicio público; así como dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento.
- V. Que, de acuerdo a los artículos 94 y 96 fracción II de la citada Ley, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examinan e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución. Estas comisiones sesionarán de forma mensual, siendo convocadas por el Regidor que presida la misma, conforme al reglamento respectivo. Aunado a que los Regidores deberán asistir con puntualidad a las sesiones de las Comisiones que el Honorable Ayuntamiento les ha encomendado, siendo la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal una de las comisiones consideradas como permanentes.
- VI. Que, el artículo 12 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla establece en la fracción VII, que, dentro de sus facultades y obligaciones, las personas Titulares de las Regidurías deberán presentar al Cabildo las propuestas de cualquier norma general, puntos de acuerdo y cualquier tema de su interés.
- VII. Que, además el artículo 114 fracción III del citado Reglamento Interior, señala que las Comisiones se

encuentran facultadas para examinar, instruir y poner en estado de resolución los asuntos que les sean turnados para su estudio y emitir en su caso los dictámenes, puntos de acuerdo, recomendaciones e informes que resulten de sus actuaciones.

- VIII. Que, el artículo 120 del citado Reglamento, refiere que las Comisiones deberán someter a la consideración del Cabildo los asuntos relativos a su competencia, mediante la aprobación de sus resoluciones que se denominarán dictámenes o puntos de acuerdo, según corresponda.
- IX. Que, por otra parte, el artículo 1982 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, establece que se entiende por jubilado o pensionado al trabajador a quien el Honorable Cabildo, mediante dictamen, otorgue una jubilación o pensión y que el trabajador jubilado es aquel que obtiene su jubilación al cumplir los años de servicio previstos en el capítulo 30. En ese contexto, el trabajador pensionado es quien debido a una inhabilitación médica está impedido para cumplir con el tiempo necesario para su jubilación; en este caso, obtendrá su pensión, si cumple con cuando menos 15 años de servicio efectivo.
- X. Que, el artículo 1983 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, refiere que los trabajadores del Municipio que tengan derecho a su jubilación, deberán presentar ante el Secretario del Ayuntamiento, en original y nueve tantos de copias fotostáticas, la documentación siguiente:
- X. *Solicitud de jubilación dirigida a/ C. Presidente Municipal;*
 - XI. *El nombramiento de base (para los casos de trabajadores de base y sindicalizados);*
 - XII. *El nombramiento expedido a su favor que lo acredite como Funcionario, Empleado o Trabajador del Municipio (para los casos de los trabajadores de honorarios);*
 - XIII. *Acta de Nacimiento;*
 - XIV. *Certificación de Años de Antigüedad;*
 - XV. *Último ticket de pago;*
 - XVI. *Comprobante domiciliario;*
 - XVII. *Identificación oficial vigente; y*
 - XVIII. *Credencial expedida por el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.*

Que, en el caso de los trabajadores del Municipio que tengan derecho a una pensión deberán presentar la documentación anterior, anexando la opinión técnica expedida por el Sistema Municipal DIF.

- XI. Que, el artículo 1988 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, establece que los trabajadores que se encuentren inhabilitados médicamente para la vida laboral, previa opinión técnica expedida por el Sistema Municipal DIF y, que no cumplan con los 27 años para el caso de las mujeres, o, 30 años de servicios para el caso de los hombres, tendrán derecho a su pensión al cumplir, cuando menos, 15 años de servicio efectivo. El porcentaje de la pensión se determinará por la siguiente tabla:

HOMBRES		MUJERES	
15 años de servicio	50%	15 años de servicio	57.5%
16 años de servicio	52.5%	16 años de servicio	60%
17 años de servicio	55%	17 años de servicio	62.5%
18 años de servicio	57.5%	18 años de servicio	65%
19 años de servicio	60%	19 años de servicio	67.5%
20 años de servicio	62.5%	20 años de servicio	70%
21 años de servicio	65%	21 años de servicio	72.5%
22 años de servicio	67%	22 años de servicio	75%
23 años de servicio	70%	23 años de servicio	80%
24 años de servicio	72.5%	24 años de servicio	85%
25 años de servicio	75%	25 años de servicio	90%
26 años de servicio	80%	26 años de servicio	95%
27 años de servicio	85%		
28 años de servicio	90%		

29 años de
servicio 95%

- XII. Que, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 1989 y 1989 Bis del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, la factibilidad de las pensiones será analizada por un Comité Técnico de Pensiones, quienes, una vez revisados los expedientes, turnarán el acuerdo correspondiente a la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, que a su vez emitirá el Dictamen que proceda, el cual se pondrá a la consideración del Cabildo para que tome el acuerdo correspondiente.
- XIII. Que, en atención a lo anterior, en fecha doce de marzo del presente año, el Comité Técnico de Pensiones analizó la documentación remitida el once de marzo del dos mil veinticuatro por la Ciudadana Alejandra Escandón Torres, Síndica Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, respecto al proyecto de pensión por inhabilitación médica junto con el expediente correspondiente de un trabajador, del cual se desprende lo siguiente:

1. El Ciudadano HUGO CASTAÑEDA RIVERA, cuenta con 67 años de edad, de acuerdo a su Acta de Nacimiento de la que se desprende que nació el veintiuno de abril de mil novecientos cincuenta y seis, y de conformidad con el oficio número SA-DJ-DCC-CE-544-2024, suscrito por la C. María Lucero Saldaña Pérez, Secretaría del Honorable Ayuntamiento de Puebla, de fecha veintitrés de febrero dos mil veinticuatro, se certifica una antigüedad de 27 años de servicio efectivo, situación que se corrobora con el oficio número SECATI-DRH-1386/2024 suscrito por el Director de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración y Tecnologías. De la Información como se desprende de la trayectoria laboral del solicitante, percibe mensualmente lo siguiente: sueldo de \$ 9,925.00/100 M.N. (Nueve mil novecientos veinticinco pesos 00/M.N.); \$13,487.19 (Trece mil cuatrocientos ochenta y siete pesos 19/100 M.N.) por aportación de seguridad social; \$187.22 (Ciento ochenta y siete pesos 22/100) por concepto de compensación gravada; \$1,200.00 (Un mil doscientos pesos con 00/100 M.N.) por Canasta Básica; \$1,000.00 (Un mil pesos con 00/100 M.N.) por ayuda de transporte y \$ 1,460.00 (Un mil cuatrocientos sesenta pesos con 00/100 M.N.) por quinquenios; lo que da un total de \$27,259.41 (Veintisiete mil doscientos cincuenta y nueve pesos 41/100 M.N.). Cuenta con número de control 6580, adscrito al Departamento de Bienestar animal en la Dirección de Protección Animal de la Secretaría de Medio Ambiente.

En atención a que la cláusula 173 de las Condiciones Generales de Trabajo, estipula textualmente que quien solicite su pensión debe estar a lo que señale el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, en específico conforme al artículo 1988 de éste ordenamiento, mismo que dispone que el solicitante debe acreditar para obtener una pensión, encontrarse inhabilitado médicamente para la vida laboral, y para ello, debe anexar efectivamente la OPINIÓN TÉCNICA EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN DE SALUD INTEGRAL DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF, misma de la que se desprende que le fue expedida con fecha trece de junio de dos mil veintitrés, y signada por el Doctor José Antonio Maldonado Balvanera, en la que se llegó a la siguiente conclusión: “DIABETES MELLITUS TIPO II (CIE10 E11) + HIPERTENSIÓN ARTERIAL SISTÉMICA (CIE10 I10) + ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA CON DIÁLISIS PERITONEAL (CIE10 N18) + HIPOACUSIA NEUROSENSORIAL BILATERAL (CIE10 H91.0), con un pronóstico RESERVADO para la VIDA y MALO para la función A CORTO PLAZO.

- XIV. Que, una vez revisado el Acuerdo del Comité Técnico de Pensiones, así como los antecedentes y documentos que remitieron tanto la Sindicatura Municipal como la Secretaría del Ayuntamiento, y encontrando que se cumplió con lo dispuesto por el artículo 1988 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, se determinó que era procedente concederles la pensión por inhabilitación médica en el siguiente tenor:

Al Ciudadano HUGO CASTAÑEDA RIVERA, por la cantidad de \$23,170.49 (Veintitrés mil ciento setenta pesos 49/100) mensuales equivalentes al 85% de su último salario mensual, por sus 27 años de servicio prestados al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

- XV. Que, para efectos de determinar el sueldo integral que establece el artículo 1991 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, se observó lo dispuesto en la cláusula 174 de las Condiciones Generales de Trabajo celebradas entre el Sindicato Único de Empleados y Trabajadores del Honorable Ayuntamiento de Puebla, Instituciones Paramunicipales y Organismos Públicos Descentralizados "Lic. Benito Juárez García" y el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, que establece:

"Para determinar el monto de la jubilación se tomará como base el último salario integral que perciba la o el trabajador, entendiéndose como salario integral, el que se forma con el salario base, aportación de seguridad social, compensación gravada, quinquenios, canasta básica y ayuda de transporte".

- XVI. Que, en términos del artículo 1989 Quáter del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, es importante mencionar que la persona trabajadora perderá su pensión cuando: a) Por sí o de acuerdo con otra persona se haya provocado intencionalmente la inhabilitación médica; b) Resulte responsable del delito intencional que originó la inhabilitación médica; c) Padezca un estado de inhabilitación médica anterior a su contratación y que haya sido omiso al momento de su contratación; y d) Cuando desempeñe un cargo, empleo remunerado o reciba alguna otra prestación similar.

- XVII. Que, en mérito de lo antes expuesto y fundado, las Regidoras y los Regidores integrantes de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, sometemos a la consideración del Honorable Cabildo, el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se concede la pensión al Ciudadano HUGO CASTAÑEDA RIVERA, en términos de los Considerandos XIII y XIV del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se solicita al Presidente Municipal instruya al Titular de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para que, por conducto de la Dirección de Recursos Humanos, realice en el ámbito de sus atribuciones los trámites correspondientes a la ejecución del presente Dictamen.

TERCERO. Se solicita al Presidente Municipal instruya al Titular de la Tesorería del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para que, con cargo al Presupuesto del Municipio de Puebla vigente, aplique la pensión a que se refiere el Resolutivo Primero del presente Dictamen a la partida presupuestal correspondiente.

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 12 DE MARZO DE 2024. COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL. REG. ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ. PRESIDENTA. RÚBRICA. REG. CHRISTIAN LUCERO GUZMÁN JIMÉNEZ. VOCAL. RÚBRICA. REG. SUSANA DEL CARMEN RIESTRA PIÑA. VOCAL. REG. ÁNGEL RIVERA ORTEGA. VOCAL. RÚBRICA.

Es cuanto Presidente.

El C. Presidente Municipal refiere: Gracias Secretaria ¿Alguien quiere hacer uso de la palabra para presentar el Dictamen?

La C. Regidora Ana María Jiménez Ortiz manifiesta: Yo Presidente.

El C. Presidente Municipal indica: Adelante Regidora Ana María Jiménez.

La C. Regidora Ana María Jiménez Ortiz menciona: Solo disipar una duda que quizás algunos de ustedes tengan, se ha

presentado en el Punto Catorce un Dictamen igual en el que van dos compañeros y en este se presenta un tercero, entonces ¿por qué no van juntos? o ¿qué fue lo que pasó? Quiero reconocer el trabajo de la Sindicatura Municipal que viendo un caso muy específico de este tercer compañero de trabajo que requería ya que aceleráramos el proceso por la situación física en la que se encuentra, nos pidieron que sesionáramos y entonces se adicionó un tercero que íbamos a meter hasta el mes siguiente, entonces en el ánimo de ayudar a esta persona por la realidad física en la que se encuentra, es que sesionamos previamente y se hizo un segundo Dictamen, es cuanto Presidente.

El C. Presidente Municipal refiere: Gracias Regidora. Integrantes del Cabildo queda a su consideración el Dictamen referido con fundamento en el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones, pregunto antes de abrir la discusión en lo general si ¿alguien desea realizar alguna reserva en lo particular a fin de desahogarla posteriormente? En consecuencia, se abre la discusión en lo general, pregunto ¿alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra? No habiendo quien haga uso de la palabra y una vez discutido el punto, le solicito Secretaria proceda a recabar la votación respectiva.

La C. Secretaria del Ayuntamiento continua: Con gusto Presidente.

Se abre el tablero electrónico para que puedan emitir su voto. Se cierra el tablero electrónico y doy cuenta, de veintidós (22) votos todos a favor, se aprueba por UNANIMIDAD, deseando recuperación.

El C. Presidente Municipal refiere: Gracias Secretaria.

PUNTO DIECISÉIS

El C. Presidente Municipal refiere: Con relación al Punto DIECISÉIS del Orden del Día, consistente en la lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo por virtud del cual se tiene por presentada la licencia del C. Juan Manuel Colín García, Presidente de la Junta Auxiliar de San Baltazar Campeche, del Municipio de Puebla, en los términos solicitados, por lo que le pido Secretaria proceda a dar lectura a los puntos resolutivos del documento referido.

La C. Secretaria del Ayuntamiento responde: De acuerdo Presidente.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES LEOBARDO RODRÍGUEZ JUÁREZ Y MIGUEL ÁNGEL DE JESÚS MANTILLA MARTÍNEZ, INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 52 FRACCIÓN I, INCISO e); 78 FRACCIONES I, IV Y XXVII, 92 FRACCIONES I, III Y VII, 224, 226 Y 229 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 20, 21 Y 108 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 2 FRACCIÓN XV, 12 FRACCIÓN VII, 63 SEGUNDO PÁRRAFO, 114 FRACCIÓN III, 130 Y 135 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A SU DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL PUNTO DE ACUERDO POR VIRTUD DEL CUAL SE TIENE POR PRESENTADA LA LICENCIA DEL C. JUAN MANUEL COLÍN GARCÍA, PRESIDENTE DE LA JUNTA AUXILIAR DE SAN BALTAZAR CAMPECHE DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, EN LOS TÉRMINOS SOLICITADOS, POR LO QUE:

CONSIDERANDO

I. Que, el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el orden normativo, que constituye y regula la organización política del Municipio, establece los límites y prohibiciones en el territorio; en tal contexto se dictamina en los artículos 102, 103 y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla que la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado es el Municipio Libre, quien gozará de personalidad jurídica, manejarán su patrimonio conforme a la ley y será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndico que la Ley determine; de igual forma imprime en su contenido que las atribuciones que otorga la Constitución al Gobierno Municipal, se ejercerán por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna, entre éste y el Gobierno del Estado.

II. Que, la Ley Orgánica Municipal señala los derechos y obligaciones de los vecinos del Municipio; así como facultades y obligaciones del Ayuntamiento. En tal circunstancia dentro de

sus artículos 78 fracción IV, 79 y 89 párrafo primero determina la atribución para expedir y actualizar Bandos de Policía y Gobierno, Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional; asimismo las reglas y disposiciones que se deben observar para la elaboración de documentos que se habrán de presentar al Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

III. Que, los artículos 78 fracción IV y 84 párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal, establecen la atribución de los Ayuntamientos de expedir el Bando de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y demás disposiciones de observancia general, siguiendo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación, asimismo la fracción XXVII del artículo 78 de dicho ordenamiento jurídico establece como atribución del Ayuntamiento la de conceder licencias y resolver sobre las renunciaciones que formulen los integrantes del mismo Ayuntamiento o los de las Juntas Auxiliares, dando aviso al Congreso del Estado.

IV. Que, el artículo 92 fracciones I, IV, V y VII de la Ley Orgánica Municipal, señala que es facultad y obligación de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo, formar parte de las comisiones para las que fueren designados por el Ayuntamiento, dictaminar e informar sobre los asuntos que éste les encomiende y formular las propuestas de ordenamiento en asuntos municipales.

V. Que, en los artículos 12 fracción VII; 122, 123, 124, 128 y 135 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se establece que los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, discute, resuelve, evalúa, controla y vigila la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal.

VI. Que, mediante oficio número SG-UCJAAV-0701/2024, signado por José Benito Fernández de Lara López, Titular de la Unidad de Concertación en Juntas Auxiliares y Atención Vecinal de la Secretaría de Gobernación del Honorable Ayuntamiento del

Municipio de Puebla, remitió a la Comisión de Gobernación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, oficio SG-UCJAAV-JASBC-0027/2024, firmado por Martiniano Ochoa Canalizo, Tesorero de la Junta Auxiliar de San Baltazar Campeche, donde informa su separación a dicho cargo; oficio Núm. SG-UCJAAV-JASBC-0028/2024, correspondiente a la solicitud de licencia temporal mayor a 30 días sin exceder los 90 días, mismo que surte sus efectos el 01 de marzo del año en curso, al cargo de Presidente Auxiliar de San Baltazar Campeche que presenta el C. Juan Manuel Colín García; oficio Núm. SG-UCJAAV-JASBC-029/2024, firmado por Karen Erica Quechol Mendoza, Miembro de Gobernación de la Junta Auxiliar de San Baltazar Campeche, mediante el cual adjunta el Acta de Sesión Extraordinaria de la citada Junta Auxiliar, de fecha veintinueve de febrero del año dos mil veinticuatro; sesión en la que se aprueba la licencia temporal del Presidente de dicha Junta Auxiliar

VII. Que, el artículo 224 de la Ley Orgánica Municipal señala que las Juntas Auxiliares son órganos desconcentrados de la administración pública municipal y estarán supeditados al Ayuntamiento del que formen parte y estarán integradas por un Presidente y cuatro miembros propietarios, y sus respectivos suplentes.

En ese tenor de ideas, el artículo 226 del mismo ordenamiento determina que los integrantes de las Juntas Auxiliares otorgarán la protesta de Ley ante el Presidente Municipal respectivo o su representante.

VIII. Que, el artículo 229 del ordenamiento en cuestión establece que los integrantes de la Junta Auxiliar saliente harán entrega formal a los integrantes de la Junta Auxiliar entrante de los expedientes, los bienes muebles e inmuebles, utensilios y materiales, que hayan estado a su cargo en un plazo no mayor a cinco días contados a partir de la fecha de toma de posesión.

IX. Que, derivado de lo descrito en los considerandos VI y VII del presente Punto de Acuerdo, en cumplimiento al artículo 52 fracción I, incisos e) de la Ley Orgánica Municipal, se deberá tomar la protesta de Ley al Presidente suplente respectivo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se tiene por presentada la licencia solicitada por el ciudadano Juan Manuel Colín García, Presidente de la Junta Auxiliar de San Baltazar Campeche del Municipio de Puebla, en los términos solicitados de conformidad con los considerandos VI y VII del presente Punto de Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría de Gobernación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para que, a través de la Unidad de Concertación en Juntas Auxiliares y Atención Vecinal, tome protesta al Presidente suplente de la Junta Auxiliar de San Baltazar Campeche del Municipio de Puebla que entrará en funciones, en términos de los considerandos VI y IX del presente Punto de Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que, de aviso al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, de conformidad con la fracción XXVII del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información y a la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla para que, realicen los trámites administrativos correspondientes para la baja y alta de las personas servidoras públicas mencionadas, en virtud de lo establecido en los considerandos VI y VII del presente Punto de Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que, notifique el presente Punto de Acuerdo a la Secretaría de Gobernación, de Administración y Tecnologías de la Información y a la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla. Así como a las Dependencias que de acuerdo a sus atribuciones correspondan, para los efectos a que haya lugar.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que publique el presente Punto de Acuerdo en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE. CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 04 DE MARZO DE 2024. REG. MIGUEL ÁNGEL DE JESÚS MANTILLA MARTÍNEZ. RÚBRICA. REG. LEOBARDO RODRÍGUEZ JUÁREZ. RÚBRICA.

Es cuanto Presidente.

El C. Presidente Municipal refiere: Gracias Secretaria ¿Alguien quiere hacer uso de la palabra para presentar el Punto de

Acuerdo? Integrantes del Cabildo queda a su consideración el Punto de Acuerdo referido, con fundamento en el artículo 56 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones pregunto si ¿alguien desea realizar alguna reserva en lo particular? En consecuencia, se abre la discusión en lo general pregunto si ¿alguno de ustedes desea hacer uso de la palabra? No habiendo quien haga uso de la palabra le solicito Secretaria proceda a recabar la votación respectiva.

La C. Secretaria del Ayuntamiento continua: De acuerdo Presidente. Se abre el tablero electrónico para que puedan emitir su voto.

Se cierra el tablero electrónico y doy cuenta de la votación. Se registran veintidós (22) votos a favor, se aprueba por UNANIMIDAD de votos Presidente.

El C. Presidente Municipal refiere: Gracias Secretaria.

PUNTO DIECISIETE

El C. Presidente Municipal refiere: Con relación al punto DIECISIETE del Orden del Día, referente a los Asuntos Generales, le doy la palabra a la Regidora Elisa Molina Rivera para la intervención del primer Asunto General, adelante Regidora por favor.

AG1

La C. Regidora Elisa Molina Rivera manifiesta: Buenos días a todos, a todas, buenos días ciudadanos, buenos días a quienes nos acompañan en este importante recinto. En el marco del ocho de marzo, un mes que se ha destinado a visibilizar la violencia del patriarcado sistémica e histórica que vivimos las mujeres, es menester recordarle a este Cuerpo Colegiado las cifras actuales de nuestro Municipio y lo hago con datos que son de IGAVIN, esto es feminicidio y esto es violación en el Municipio de Puebla, pero también tenemos datos del Secretariado Ejecutivo Nacional, estamos dentro de los cuarenta y ocho municipios con feminicidios, antes en esta lista habían cien, para este año solamente hubieron cuarenta y ocho y aquí se encuentra Puebla, esto, decirles de estos cuarenta y ocho, es de dos mil cuatrocientos cuarenta y seis municipios con los que cuenta nuestro País y nosotros estamos dentro de los cuarenta y ocho con alta estadística y además el incremento en incidencia en feminicidios.

Por estas cifras entre muchas otras cosas, es que las mujeres salieron a marchar el pasado ocho de marzo, pero dado el actuar de esta Administración durante dicho evento, me veo obligada a realizar las siguientes preguntas: ¿Qué protocolos rompieron los Policías Municipales para detener a una mujer a unos metros de este Palacio Municipal? ¿qué protocolos se violaron o rompieron cuando rociaron a manifestantes y periodistas con extinguidores que además monamente pintaban azul? ¿qué sanciones se han derivado de la ruptura de protocolos durante la marcha del ocho de marzo? Ya pedí y aquí está por oficio a diversas Dependencias, información al respecto, de cuánto nos costó cuidar y proteger, si, los monumentos, los espacios, los edificios, cuando no se protege, como lo dice aquí, la vida de las mujeres, entonces ese costo erogado para la protección de inmuebles durante el ocho de marzo, misma que espero sean respondidos, pues sí vimos mucha protección a edificios mientras se carece de acciones puntuales que protejan a las mujeres de estas cifras, me pronuncio hoy como una más de las mujeres violentadas de esta Administración, incluso por uno de los integrantes de este Cabildo, por todo lo anterior, exhorto a la actual Administración, al Presidente Sustituto, Adán Domínguez y a las Secretarías de Seguridad Ciudadana y de Igualdad Sustantiva, así como a las Comisiones pertinentes a que tomen acciones contundentes en defensa de la vida de las mujeres, les recuerdo que tenemos todas derecho a una vida libre de violencia, proteger inmuebles, detener a ciudadanas en la marcha, rociar a periodistas, ninguna de esas son una acción que impacte en la disminución de la violencia contra la mujer en nuestro Municipio, ¡ni una más!, es cuanto.

AG2

El C. Presidente Municipal refiere: Gracias Regidora. Vamos al Asunto General número DOS que es un posicionamiento de la Regidora Christian Lucero Guzmán Jiménez, adelante Regidora por favor.

La C. Regidora Christian Lucero Guzmán Jiménez manifiesta: Muchísimas gracias, muy buen día Presidente Municipal, Regidoras, Regidores, Síndica Municipal, Secretaria General, poblanas y poblanos. El día internacional de las mujeres que se conmemora hace unos días, representa una oportunidad para agradecer a quienes fueron parte de la historia luchando por el reconocimiento de los derechos de las mujeres y por una participación igualitaria en la sociedad, esta fecha también nos lleva a reconocer la labor de cada mujer en los distintos ámbitos de la sociedad, desde el hogar, la política, la ciencia, la educación y la economía, las mujeres contribuyen de manera significativa

en el progreso y en el bienestar de Puebla, la Agenda 2030 en su Objetivo Cinco, también plantea la igualdad de género para poder mejorar las condiciones de vida de mujeres y niñas, a nivel Municipal desde hace dos años y medio, se ha dado muestras de acciones contundentes, encaminadas al empoderamiento y la atención de la violencia contra las mujeres, con estancias infantiles se ha apoyado principalmente a mamás trabajadoras que pueden dejar a sus hijos en espacios seguros y regularizados en nuestras colonias y Juntas Auxiliares.

Se ha impulsado la actividad física, a través de diferentes carreras, torneos y diferentes deportes, mostrando una gran participación de muchas mujeres, activándose físicamente en la plena expresión de su papel y en presencia de la sociedad poblana. Se han llevado a cabo foros, conferencias, cursos, pláticas, por parte de diferentes dependencias que tienen como finalidad el empoderamiento y liderazgo de las mujeres.

También se ha realizado mastografías gratuitas y se ha llevado la unidad móvil de salud preventiva a las Juntas Auxiliares. Se han implementado diversos protocolos de atención a mujeres víctimas de violencia y para tener un dato, son docien, dos mil cincuenta y cinco casos atendidos por la Secretaría de Seguridad Ciudadana de octubre a la fecha, en temas de violencia contra la mujer. Se ha impulsado a mujeres emprendedoras, se ha impulsado a mujeres emprendedoras a través de capacitación y de expo emprendedoras, esto para fortalecer su autonomía económica.

Finalmente, estas acciones y esfuerzos de todas las dependencias siguen siendo insuficientes, por lo que seguiremos trabajando de la mano de mis compañeras Regidoras, de mis compañeros Regidores, sin distinción de colores, para lograr y erradicar, para lograr la igualdad de género y erradicar la violencia contra las mujeres, recordemos que esto es una tarea de todos y debemos unir esfuerzos para poder lograrlo. Muchísimas gracias a todos por su atención.

AG3

El C. Presidente Municipal comenta: Gracias, Regidora. Vamos al Asunto General número TRES, posicionamiento del Regidor Alfredo Ramírez Barra, tiene el uso de la palabra Regidor Alfredo.

El C. Regidor Alfredo Ramírez Barra expone: Muchas gracias Presidente, gracias a los compañeros y compañeras Regidores,

aprovecho para felicitar al Regidor Artemio Pacheco. La participación ciudadana es la base de una sociedad civil fuerte y vibrante, donde cada voz cuenta y cada individuo tiene el poder de hacer una diferencia.

Hoy quiero aprovechar mi intervención para reflexionar sobre un aspecto fundamental de nuestra sociedad, la participación ciudadana. En un mundo constante, en constante cambio es esencial que cada voz sea escuchada y que cada persona tenga la oportunidad de expresarse y contribuir al diálogo. En días pasados hemos vivido varias muestras fehacientes de lo que es la participación activa de la sociedad, cientos de miles se reunieron en muchos zócalos de las diferentes ciudades del país para pedir el respeto a la democracia y un voto libre sin la intervención del gobierno en las próximas elecciones. También, miles de mujeres de todas las edades y procedencias marcharon en toda la República para ser escuchadas y exigir y exigir justicia por todas aquellas que han sido violentadas, muchas marcharon con coraje y enojo, enojo que comprendo y que comparto si tocaran a mi madre Martha, a mi esposa Lili, a mi hermana Lety o a mi hermana Paola. A mis amigas Ana, Fernanda, Claudia, Charo, Maciel o Nora no pararía hasta que se hiciera justicia, porque son las mujeres más importantes de mi vida, pero también reclamaría con fuerza por todas las integrantes de este Cabildo, si algo le pasara a Lucero, Alejandra, a Fernanda, a Rocio, a Gabi, a Carmen María, Anita, a Mariela, a Elisa, a Rocio, a Susy, a Vanessa, a Christian o Araceli también estoy seguro que no lo perdonaríamos y no pararíamos hasta encontrar al agresor. También lo haríamos por todas las funcionarias que trabajan en este Ayuntamiento, por todas aquellas que trabajan en Sindicatura, en Bienestar, en el DIF, en todos los Organismos Públicos Descentralizados y Centralizados, aquellas naranjitas que tanto queremos y lo digo fuerte y claro, también por todas las policías que día a día arriesgan su vida por el bien de la ciudadanía, por ellas lucharían hasta cansarnos porque no se vale.

Las marchas del ocho de marzo tienen raíces profundas en la expresión y en la lucha de los derechos de las mujeres y no se vale que estas marchas se vean manchadas por grupos políticos, por aquellos que solo quieren aprovecharse de estos movimientos para sacar raja política y hacer polémica. No se vale que las marchas se vean infiltradas por hombres que vinieron a agredir a nuestras policías, porque si, detrás de esas vayas que se pusieron el ocho de marzo, había muchas mujeres policías, desarmadas, porque su finalidad principal era solamente de acompañamiento y de disuasión en algunas áreas, pero a ellas

les echaron piedras, les echaron petardos, les prendieron fuego, usaron aerosoles como sopletes, les pretendían quemar la cara, algunas de nuestras compañeras funcionarias siguen aún convalecientes por las agresiones recibidas ese días, no digo los nombres por seguridad. Como ya lo dijeron, en este gobierno se han hecho muchas acciones por las mujeres, este gobierno se ha caracterizado por defender los derechos humanos, sobre todo los derechos de las mujeres.

En nuestro país vimos como ciudad, algunas ciudades como Ciudad de México y Zacatecas en donde hombres reprimieron, golpearon y violentaron a las mujeres, a las mujeres que marcharon por exigir sus derechos, nosotros tenemos la responsabilidad desde este Cabildo de proteger a todas la poblanas, desde la participación ciudadana tenemos el poder de generar cambios significativos, podemos alzar nuestras voces, organizarnos, educar y sensibilizar a otros y otras sobre la importancia de la igualdad de género, podemos exigir políticas públicas que promuevan la igualdad y protejan los derechos de todas las personas sin importar su género, porque la historia nos ha enseñado que cuando la ciudadanía se une y se levanta su voz se pueden lograr cambios significativos en la sociedad, porque la participación de cada persona es esencial para impulsar los cambios.

Es crucial fomentar y promover esta participación en todos los aspectos de la vida pública tanto en la toma de decisiones políticas como en la implementación de programas comunitarios que reflejen verdaderamente las necesidades y deseos de la población. Hoy quiero invitar a la ciudadanía a involucrarse en la construcción de su comunidad, de nuestro país, créanme que cuando les digo que la participación ciudadana es una manera efectiva de promover el empoderamiento y la inclusión de todos los sectores de la sociedad y que cada uno desde nuestras trincheras podemos contribuir a la construcción de una mejor sociedad para todos y para todas, muchas gracias.

El C. Presidente Municipal menciona: Adelante Secretaria.

La C. Secretaria del Ayuntamiento continua: Señor Presidente, le informo a usted y al Pleno que se ha dado cumplimiento al Orden del Día.

El C. Presidente Municipal menciona: Muchas gracias Secretaria. Honorable Cabildo agotada la discusión de los temas enlistados en el Orden del Día en los términos de los artículos 10 fracción XVI, 20 y 43 del Reglamento Interior de Cabildo y

Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, siendo las diez horas con cincuenta y ocho minutos del diecinueve de marzo del dos mil veinticuatro, se declara el cierre de la presente Sesión de Cabildo. Por su atención muchas gracias y buenas tardes a todas y todos. Gracias Regidoras, Regidores. Bienvenido Regidor Artemio. Gracias a las y los estudiantes que nos acompañaron el día de hoy. Que tengan un excelente día.

PRESIDENTE MUNICIPAL, ADÁN DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ.
RÚBRICA.SÍNDICA MUNICIPAL, ALEJANDRA ESCANDÓN
TORRES. RÚBRICA.. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO,
MARÍA LUCERO SALDAÑA PÉREZ . RÚBRICA.